



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1468

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

**PRESENTADA POR:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 03 de diciembre de 2019.



# Gobierno Municipal Administración 2018-2021

**ASUNTO:**

Anteproyecto de Ley Ingresos 2020

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
CD. CHIHUAHUA, CHIH.  
AT'N: DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO  
PRESENTE.-**

En cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28 Fracción XII y demás relativos, se remite a ese cuerpo colegiado el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS para el ejercicio fiscal 2020 de este Municipio, a fin de dar trámite a lo conducente.

Por lo anterior, se anexa documentación soporte que lo integra, así como su respaldo electrónico en CD.

Sin otro particular, por el momento quedo de usted.

Cd. Jiménez, Chihuahua a 29 de Noviembre de 2019

**ATENTAMENTE**



**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. JIMÉNEZ, CHIH.**

\*c.c.p. Archivo

*10/10  
Glosser  
Anexo  
CD.*





**"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"**

*"Okuá Mili amainá kimakoi bamiali (2019). Bamiali japali omawáriwa omana  
Kawichi echi ralámuli ra íchára"*

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----**

**CERTIFICO: -----**

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 54 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019 EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

**ACUERDO -----**

**EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020.**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA.**



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ  
SECRETARÍA**



ACTA NO. 54

EN CIUDAD JIMÉNEZ, MUNICIPIO Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE LLEVÓ A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL.

2.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020.

3.- CLAUSURA.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- ESTA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, SI ES DE APROBARSE, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SE APRUEBA POR MAYORÍA.

1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL.

EN ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES, EL SECRETARIO MUNICIPAL ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. HEIDI ALEJANDRA CALDERA HERNÁNDEZ, LOS C.C. REGIDORES: PROF. SEGISMUNDO MUÑOZ RUBIO, LIC. NORA JULIETA MEZA MORALES, TAC. MARÍA DEL REFUGIO ROMANO VÁZQUEZ, C. PEDRO MEDINA GARCÍA, ING. DANIA MARLEN MEDINA LOZANO, C. MARÍA DOLORES CHAVEZ MARES, LIC. JESÚS RUIZ ESPARZA LÓPEZ, C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA MEDINA, C. CARLOS ROQUE ECHEVERRÍA, C. ANA BERTHA MORENO SANDOVAL, ING. OSIRIS GUZMÁN CAMPOS, C. MARÍA CRUZ TALAMANTES QUINTANA Y C. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- ESTANDO PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL Y TODOS LOS ACUERDOS QUE DE AQUÍ EMANEN TIENEN VALIDEZ.

PEDRO MEDINA G

María Concepción Moreno

J. Alfredo García Medina



**2.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020.**

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.-** PARA ELLO SE ENCUENTRA AQUÍ LA TESORERA, LA LIC. MIREYA CÓRDOVA, NOS VA A EXPLICAR LOS MOVIMIENTOS O CAMBIOS QUE HUBO EN CUANTO A LA LEY DE INGRESOS QUE HUBO EN ESTE AÑO 2019.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.-** PREGUNTO AL H. CABILDO SI ES DE AUTORIZARSE EL USO DE LA PALABRA A LA LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA LÓPEZ, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.-** SE APRUEBA POR MAYORÍA.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** BUENOS DÍAS, LES HICIERON LLEGAR LOS PAPELES CON LO QUE ESTUVIMOS TRABAJANDO, LO QUE SE LE VA A PROPONER AHORA A LOS DIPUTADOS; AQUÍ BÁSICAMENTE HACERLES LAS MENCIONES DE LAS PARTICIPACIONES QUE QUEDAN UN POQUITO A LA BAJA EN ALGUNAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN, MUCHAS ÁREAS COMO SON: GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, CATASTRO Y OBRAS PÚBLICAS EN CIERTOS CONCEPTOS SE RECABO MUCHO MÁS DE LO QUE SE TENÍA PROYECTADO, NOSOTROS NOS BASAMOS EN EL PROYECTO ANTERIOR Y LO PUSIMOS SOBRE LA BALANZA, SE PODRÍA DECIR QUE NOS FUIMOS CONSERVADORES AL AÑO PASADO.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** ESTE AÑO YA TENEMOS POR LA PARTE PROPIA DEL MUNICIPIO UN POCO MÁS DE RECAUDACIÓN, PERO SÍ SEGUIMOS UN POCO APRETADOS PORQUE YA NOS DIJERON Y NOS PASARON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIONES, PUES ALGUNOS QUEDAN IGUAL Y OTROS SE BAJARON, ENTONCES BÁSICAMENTE AHÍ TIENEN USTEDES EL ANTEPROYECTO, MISMO QUE ME PERMITIRÉ PRESENTARLES.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PUES ESA PARTE YA PASA A IMPUESTOS AQUÍ VIENE DESGLOSADO, NOS APOYAN MUCHO LO QUE VIENEN SIENDO EL FISM Y EL FORTAMUN, ESOS DOS CONCEPTOS SE INCREMENTARON; EN EL FISM FUE UN POQUITO MENOS DE \$1,000,000.00 DE PESOS Y PARA EL FORTAMUN FUERON \$2,000,000.00 DE PESOS MÁS O MENOS LO QUE SE INCREMENTO Y PUES PONIÉNDOLE UN POCO MÁS QUE EL AÑO PASADO YA EN LO QUE SON LOS INGRESOS PROPIOS.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** TAMBIÉN SE LES ENTREGO OTRO LEGAJO DE HOJAS EN DONDE VIENEN LAS TARIFAS EN DONDE INICIA CON EL ARTÍCULO 1° AHÍ BÁSICAMENTE FUE GOBERNACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, RASTRO, ESOS TRES DEPARTAMENTOS HICIERON SU ANÁLISIS A LAS TARIFAS QUE SE ESTABAN COBRANDO EN ESTE AÑO Y ALGUNOS LE HICIERON AJUSTES EN EL SENTIDO DE SEPARAR EL TIPO DE MEDICIÓN QUE SI ES POR METRO O POR LA UNIDAD DE MEDIDA BÁSICAMENTE, OTROS QUE SI SE CONSIDERABAN QUE ESTABAN POR DEBAJO DEL COSTO SE LES INCREMENTO.

*Carri Chelina F.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*Renno MENA 6*  
*J. Alfredo Garcia A.*  
*Concepción Moreno*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- ES LA MISMA FUNDAMENTACIÓN QUE VIENEN BÁSICAMENTE LOS MISMO ESTÍMULOS FISCALES PARA EL IMPUESTO DEL PREDIAL, EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, EMPRESAS ESTABLECIDAS, TODO ESTOS SON FUNDAMENTOS Y ESTÍMULOS, EN EL PREDIAL SE HIZO UNA MODIFICACIÓN LA CUAL ME PERMITIRÉ LEER, ESA MODIFICACIÓN SE HIZO PORQUE ANTERIORMENTE EN EL CÓDIGO VENÍAN DOS SALARIOS MÍNIMOS Y COMO USTEDES SABEN ESTE AÑO SE INCREMENTO EL SALARIO MÍNIMO ENTONCES SE DOBLARÍA EL IMPUESTO DEL PREDIAL A LAS PERSONAS, ENTONCES PARA ESTE AÑO EL CÓDIGO MANEJA QUE SON UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA), PERO AL TRABAJAR CON EL UMA PUES ESTARÍA DISMINUYENDO EL IMPUESTO, YA VEN QUE EL MES PASADO SE PASARON LAS TABLAS DE VALORES, NO IBA A HABER INCREMENTO EN SÍ, PARA EL IMPUESTO SE HICIERON ADECUACIONES PARA QUE LAS PERSONAS NO VAYAN A RESENTIRLO NI SUBIR NI BAJAR SINO QUE PERMANEZCA, ES POR ESO QUE SE ESTABLECIÓ YA UNA CANTIDAD, ESA ES UNA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- EN LA PAGINA 20 EN LA TARIFA Y DERECHOS VIENE UN AJUSTE .

C. MARÍA DOLORES CHÁVEZ.- TODOS LOS LOCALES DEL MERCADO ESTÁN OCUPADOS?

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- SI HAY ALGUNOS QUE PRECISAMENTE SE ESTÁ TRATANDO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DEL MERCADO YA HAN ESTADO ACUDIENDO ALGUNOS LOCATARIOS A REGULARIZARSE Y HAY LOCALES QUE ESTÁN CERRADOS PERO TIENEN ALGUNAS COSAS DE LA GENTE QUE ESTUVO AHÍ, SE PRETENDE RECUPERAR TODA ESA PARTE Y HABLAR CON LAS PERSONAS QUE TIENEN PERTENENCIAS PARA QUE LAS RECOJA, PORQUE EL MUNICIPIO TIENE QUE TOMAR POSESIÓN DEL MERCADO, SOBRE TODO EN LA PLANTA ALTA HAY LOCALES DESOCUPADOS PERO YA SERÍA CUESTIÓN DE A RAÍZ DE ESTO QUE SE ESTÁ HACIENDO DECIR: AHORA SÍ CUANTOS LOCALES QUEDARON LIBRES.

C. MARÍA DOLORES CHÁVEZ.- PERO SÍ ESTÁN EN CONDICIONES PARA RENTARSE?

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- SÍ, SI LO ESTÁN.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- NOS VAMOS A LA PÁGINA 23 VIENE MARCADO CON NEGRITAS LOS CAMBIOS QUE SE HICIERON, EN EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS A CASI TODO SE LE HIZO UN INCREMENTO INFLACIONARIO QUE SERÍA UN MÁS O MENOS DEL 4%, ALGUNAS QUEDARON IGUAL Y OTRAS SI LE SUBIÓ UN POQUITO; POR EJEMPLO EN EL APARTADO DE LINEAMIENTOS DE PREDIOS VIENE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL CON CAMBIOS MODIFICATORIOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- EN SITIO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES DE ALQUILER, POR VEHÍCULO EN EL APARTADO A1 DE \$420.00 PESOS A \$450.00 PESOS; APARTADO A2 DE \$462.50 A \$500.00 PESOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- ESTO ES PARA LOS CAMIONES URBANOS EN LA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TRANSPORTE URBANO, POR UNIDAD, CUOTA ANUAL SE CAMBIÓ BÁSICAMENTE LA MEDIDA LINEAL Y AHORITA ES POR UNIDAD, LA UNIDAD QUE ES LO MISMO SOLO SE PLASMÓ DE NIVEL.

*Carina Flechera J.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*J. Alfredo Garcia*  
*Manuel Medina S.*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

ING. OSIRIS GUZMÁN.- SON CAMIONES?

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- SÍ, LOS URBANOS.

ING. OSIRIS GUZMÁN.- NO ESTÁ MAL ESCRITO AHÍ DICE: CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS, QUIEN DESCARGA VEHÍCULOS?

C. PEDRO MEDINA.- PASAJEROS.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- PASAJEROS.

LIC. HEIDI ALEJANDRA CALDERA.- DE VEHÍCULOS.

ING. OSIRIS GUZMÁN.- PERO ESTÁ MAL NO!

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- POR ESO ESA ES UNA PARTE DE CARGA Y DESCARGA "Y" YA SE BORRA ESO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE URBANO.

ING. OSIRIS GUZMÁN.- NO, NO, NO, DICE: CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS.

C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA.- DE NEGOCIACIONES.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- DE COMERCIALES E INDUSTRIALES Y TRANSPORTE URBANO YA ES OTRA COSA AHÍ.

ING. OSIRIS GUZMÁN.- POR ESO VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA PORQUE AHÍ ESTÁ DICIENDO QUE SE ESTÁN DESCARGANDO VEHÍCULOS O SEA BAJO Y SUBO VEHÍCULOS A UN TRANSPORTE.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- IGUAL SE PUEDE MODIFICAR YA TIENE MUCHÍSIMOS AÑOS ASÍ, PERO SE COBRAN ESOS CONCEPTOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- CAMBIO DE USO DE SUELO, AQUÍ NO SE CAMBIÓ NADA NOS PASAMOS HASTA SERVICIOS GENERALES DE LOS RASTROS POR GANADO MENOR DE UNA CABEZA, PORCINO, BOVINO Y CAPRINO DE \$15.00 PESOS A \$20.00 PESOS, GANADO MENOR DE 2 A 10 CABEZAS GANADO BOVINO Y EQUINO POR CABEZA DE \$20.00 PESOS A \$25.00 PESOS, ME MODIFICARON POR CABEZA DE AVESTRUZ DE \$200.00 PESOS A \$220.00 PESOS, CABEZA DE CABRITO ESA LA INCREMENTARON YA QUE NO ESTABA PREVISTA.

ING. OSIRIS GUZMÁN.- EL CABRITO?

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- SÍ, PERO COMO ES DE MANERA RECURRENTE SE TUVO QUE BUSCAR EL APARTADO ESPECÍFICO PORQUE TAMBIÉN SE COBRA.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- PASAMOS A LA PÁGINA 34 EN LA FACTIBILIDAD DE PAVIMENTACIÓN HABITACIONAL DE \$110.00 PESOS A \$113.50 PESOS. EN LA PÁGINA 35 EN

J. Alfredo García A.

Pedro Medina 6

Manuel Moreno

Andrés

Denise Medina J.

Andrés

Andrés

Andrés

Andrés

Andrés

Andrés

Andrés

B. D. J.

Andrés



DONDE VIENE CON NEGRITAS LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON EN EL APARTADO AB COMERCIAL DE \$1,000.00 PESOS A \$1,032.00.

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- NOS VAMOS A LA PÁGINA 39 QUE ES POR FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL QUE ESA TAMPOCO ESTABA ESTABLECIDA Y MARCARLA EN LO QUE YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO, ERA REALMENTE MUY COSTOSO PARA LOS COMERCIANTES SE ESPECIFICÓ AHÍ COMO TIPO BANDERA QUE EL PAGO ANUAL SERÍA DE \$300.00 PESOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- EN LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA ME PERMITIRÉ DARLE LECTURA A LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- VAN PUNTO POR PUNTO, NADA MÁS DE LOS PENDONES YO DIGO QUE YA NO HAY QUE DAR PERMISO PORQUE LA REALIDAD YA FUNCIONA MÁS LAS REDES SOCIALES Y LONAS TODAVÍA Y EN OTROS ESTADOS YA NO SE PERMITEN PORQUE ES BASURA.

PROF. SEGISMUNDO MUÑOZ.- LOS PENDONES SON LOS QUE VAN DE LADO A LADO?

ING. MARCOS CHÁVEZ.- SON LOS QUE VAN EN LOS POSTES.

PROF. SEGISMUNDO MUÑOZ.- HA OK.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- ES EL QUE VIENE SIENDO EL NÚMERO 5.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- SON PARA EVENTOS, BAILES, CIRCOS, INCLUSO QUE ESE TIPO DE PROPAGANDA YA NO SE AUTORIZARA, NI POR SECRETARIA NI POR GOBERNACIÓN.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SERÍA ELIMINARLO DE AHÍ NO!

ING. MARCOS CHÁVEZ.- LO PUEDES DEJAR A LO MEJOR, PERO YA NO LO AUTORICEN.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- EL INGRESO ESTÁ BIEN, LO PODEMOS DEJAR ASÍ PERO PARA EFECTOS DE PERMISOS LO PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE CABILDO, LO PONEMOS EN OTRA REUNIÓN Y ASÍ LO DEJAMOS EN LA LEY DE INGRESOS Y EN OTRA REUNIÓN LO DISCUTIMOS.

C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA.- Y NO SE LES PUEDE PEDIR QUE ELLOS MISMOS LO RETIREN?

ING. MARCOS CHÁVEZ.- SÍ, SI SE PUEDE.

C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA.- PERO CON UNA MULTA SI NO LO QUITAN.

TAC. MARÍA DEL REFUGIO ROMANO.- O DEPÓSITO.

C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA.- SI HAY MULTA?

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- NO, SI HAY UN DEPOSITO QUE SE QUEDA EN SERVICIO PÚBLICOS.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- APARTE POR LA ECOLOGÍA.

J. Alfredo Garcia

MA Pedro Medina G

Concepción Inguero

Caplan

ul

7.2.2

Molina

g

g

g

g

Carro Medina J.

g

g

g

g

**ING. MARCOS CHÁVEZ.-** SÍ, PERO YA LO VAMOS A VER EN OTRA REUNIÓN, DÉJALO ASÍ.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** TAMBIÉN ESTÁ LO DE LOS STANDS LOS QUE ESTÁN UBICADOS EN FRENTE DEL TEATRO, AQUÍ LA PROPUESTA QUE NOS GIRA GOBERNACIÓN ES DE QUE LO DEJEMOS EN \$6,000.00 PESOS, AQUÍ YA QUEDA EN CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO SI AUTORIZA QUE SE BAJE LA TARIFA.

**ING. MARCOS CHÁVEZ.-** SON LOS QUE TE HABÍA MENCIONADO.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** SÍ.

**ING. OSIRIS GUZMÁN.-** EN FRENTE DEL TEATRO DEL PUEBLO?

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** SÍ, SE LES INCREMENTO \$500.00 PESOS EL AÑO PASADO Y AHORA SE LES VA A BAJAR.

**ING. MARCOS CHÁVEZ.-** LE SUBES Y NUNCA SE VAN A RENTAR, YA QUE EL CONGRESO DETERMINE.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** LA PROPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO ES DE QUE SE DEJEN COMO ESTABAN ANTERIORMENTE EN \$6,000.00 PESOS, PERO YA SERÁ CUESTIÓN DEL CONGRESO.

**ING. MARCOS CHÁVEZ.-** NO SÉ CÓMO LO VEAN USTEDES, SE LE VA INCREMENTANDO Y LA REALIDAD ES DE QUE SE VAN QUEDANDO SOLOS EN LOS EVENTOS PORQUE ES MUY COSTOSO; ENTONCES DE NADA ME SIRVE SUBIRLE SI ESTAN VACÍOS, LOS PREFIERO LLENOS PERO NO LES PUEDO BAJAR.

**ING. OSIRIS GUZMÁN.-** PERO ESTOS NO SON LOS LOCALITOS, SON LOS QUE SE MARCAN POR ESPACIO DE 4 X 4.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** SÍ, PORQUE AHÍ DICE QUE SON ÁREA DEL PARQUE SANTO CRISTO DE BURGOS.

**ING. OSIRIS GUZMÁN.-** ÁREA DE STAND ESTÁ BIEN.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** ESO SERÍA BÁSICAMENTE LOS CAMBIOS QUE VIENEN EN LAS TARIFAS Y TODO PERMANECE IGUAL QUE EL AÑO PASADO, LAS MODIFICACIONES VIENEN MARCADAS CON NEGRITAS.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE.-** OYE MIREYA PERO ESTABA VIENDO AQUÍ, RECUERDAN QUE SE APROBÓ UN CONCEPTO QUE MANDO EL DIRECTOR DE VIALIDAD PARA MULTA PARA LOS QUE TRANSITAN POR LA LIBRE A CAMARGO QUE ERA EL CONCEPTO 6-16, ENTONCES AQUÍ NO ESTÁ NO SÉ SI SE PODRÁ AGREGAR, EN LO QUE VIENE SIENDO LA PÁGINA 44, YA SE HABÍA APROBADO PARA ESTÁ LEY 2019.

**LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.-** AHORITA LO CHECO CON LEO PARA QUE ME PASE EL DATO.

*Caris Pedraza J.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*J. Alfredo Garcia A. M. Concepción M. Medina G. [Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ING. MARCOS CHÁVEZ.- Y SI ESTAMOS FACULTADOS PARA MULTAR?

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SÍ.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- ESA YA LA PASARON VERDAD?

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SÍ.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- NADA MÁS HAY QUE INCLUIRLA, SI NOS FACULTA?, SI CHECARON CON TRANSPORTE?

ING. OSIRIS GUZMÁN.- SÍ.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- DE HECHO LEO ME PASO OTRAS ADECUACIONES PERO PUES LO QUE ES MULTA TIENE QUE PASAR PRIMERO POR CABILDO PARA QUE LE DEN EL VISTO BUENO, SI YA ESTÁN APROBADAS LAS MULTAS EN LAS QUE QUIERE IMPACTAR Y YA ESTÁN ENVIADAS PARA SU PUBLICACIÓN ENTONCES SI SE PUEDEN PONER.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- LO QUE SÍ ES DE QUE TODAVÍA NO APARECEN EN EL PERIÓDICO, SE MANDÓ LA OTRA VEZ PARA QUE SE INGRESARA EN ESTA LEY QUE ESTAMOS AHORITA.

ING. OSIRIS GUZMÁN.- SÍ, ASÍ ES.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- AQUÍ SERÍA AGREGARLA ANTES DE QUE SEA APROBADA POR LOS DIPUTADOS PARA VER SI PASA ESE PUNTO.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- SÍ, AHORITA LO CHECO.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- ESTE ES EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- PARA EL EJERCICIO 2020, ALGUNA DUDA?

LIC. NORA JULIETA MEZA.- ES QUE TODO SUBIÓ MUY POQUITO.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- ES QUE AHÍ SE HACE EL ANÁLISIS DEL COMBUSTIBLE Y PARA MUCHAS COSAS SE UTILIZA EL GAS Y ESAS COSAS SIGUEN SUBIENDO.

LIC. NORA JULIETA MEZA.- ES EN DONDE SE MARCA MÁS LA DIFERENCIA EN TODO LO DEMÁS \$3.00 O \$4.00 PESOS PERO AHÍ SI SON \$20.00 PESOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- ESA FUE LA JUSTIFICACIÓN CON LA QUE ENVIARON SU PROPUESTA.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- NO SÉ SI HAYA ALGUNA OTRA PROPUESTA, VALORACIÓN QUE PUDIÉRAMOS HACER DE UNA VEZ DE ALGUNOS PUNTOS; QUE PUDIERA SER IMPORTANTE, EL ANÁLISIS LO HAN IDO HACIENDO PERO SI LO VAMOS A SOMETER A VOTACIÓN DE UNA VEZ PARA SU APROBACIÓN SERÍA MUY IMPORTANTE PARA PODER TRABAJAR EN PRESUPUESTO DE EGRESOS.

*Cecilia Calderín*

*Roberto*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*J. Alfredo Becerra*

*Infancia Mariana*

*[Handwritten mark]*

*PERNO MEDINA*

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- ACUÉRDENSE QUE DE ESTO PARTIMOS PARA REPARTIR EL DINERO.

ING. OSIRIS GUZMÁN.-LA FECHA ES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- SI NADA MÁS LES DIGO AHÍ CHECARON LOS PUNTOS SI QUIEREN HACER UN ANÁLISIS NO HAY NINGÚN PROBLEMA, O AQUÍ ESTAMOS Y LO VAMOS CHECANDO.

LIC. NORA JULIETA MEZA.- ES MUY POQUITO LO QUE SUBIÓ ES MENOS DEL 4% EN MUCHAS.

ING. MARCOS CHÁVEZ.- PARA TRABAJAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PORQUE NO SABEMOS CÓMO VA A VENIR AL PARECER VA A VENIR UN RECORTE, Y COMO HA HABIDO VARIOS RECORTES LES SUBES EL IMPUESTO Y HAY IMPACTO NEGATIVO.

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- Y PUES DE CIERTA FORMA LA INDICACIÓN VIENE DE LA FEDERACIÓN QUE SEAMOS AUTOSUSTENTABLES QUE NO DEPENDAMOS DE LAS PARTICIPACIONES.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- PREGUNTO AL H. CABILDO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR LA LEY DE INGRESOS 2020, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS.

**3.- CLAUSURA.**

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SIENDO LAS 10 HORAS CON 45 MINUTOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019 DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA ESTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMARON. MUCHAS GRACIAS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. MARCOS CHAVEZ TORRES

SINDICO MUNICIPAL

LIC. HEIDI ALEJANDRA CALDERA HERNÁNDEZ

REGIDORES:

PEDRO MEDINA G

J. Alfredo G. ...  
M...

Concepción ...  
Alonso

...

...

Carri Chelina F

...

...

...

...

...

...

...

B. R. ...



LIC. PAMELA GILIO MENDOZA

*P. Gilio*

C. MARÍA CRUZ TALAMANTES QUINTANA

*MC*

C. JOSÉ ALFREDO MEDINA GARCÍA

*J. Alfredo Medina*

C. CARLOS ROQUE ECHEVERRÍA

*[Signature]*

C. ANA BERTHA MORENO SANDOVAL

*[Signature]*

ING. OSIRIS GUZMÁN CAMPOS

*[Signature]*

C. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO

*María Concepción Moreno*

DOY FE

EL SECRETARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

*[Signature]*  
ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES.

*J. Alfredo Gomez*

*María Concepción Moreno*

*MC*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Pedro Medina

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



# LEY DE INGRESOS 2020 MUNICIPIO DE JIMENEZ

*[Handwritten mark]*

En los términos de los Artículo 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020

**Ingresos Propios**

Impuestos	\$ 14,626,074.31	
Contribuciones Especiales		0
Derechos	8,612,500.00	
Productos	660,000.00	
Aprovechamientos	3,322,000.00	
<b>Total Ingreso Propio</b>	<b>\$ 27,220,574.31</b>	

*[Handwritten signature]*

**Participaciones**

Fondo General de Participaciones	\$ 64,207,202.00	
Fondo de Fomento Municipal	15,505,001.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	12,692,448.00	
Tenencia	1,604.00	
Impuestos Especial sobre Producción y Servicios	1,537,552.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,483,408.00	
Participación ISR	4,933,482.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,258,199.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	481,967.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,735,614.00	
<b>Total de Participaciones</b>	<b>105,886,477.00</b>	

*[Handwritten signature]*

**Fondo de Participaciones (RAMO 33)**

FISM/Fondo de Infraestructura Social Mpal.	\$ 15,962,582.00	
FAFM/Fondo de Aportación Federal Mpal.	31,516,695.00	
<b>Total Ramo 33</b>	<b>47,479,277.00</b>	

*[Handwritten signature]*

TOTAL GLOBAL

**180,586,328.31**

*[Vertical handwritten signatures]*

*[Large handwritten signature]*

J. Alfredo GARCÍA

PEDRO MÉRINO G

*[Handwritten signature]*



<b>Asignación de números oficiales</b>		25,000.00
Asignación de numeros oficiales	25,000.00	
<b>Licencias de construcción</b>		169,000.00
Casa habitación	100,000.00	
Locales comerciales	1,000.00	
Naves industriales	5,000.00	
Banquetas y bardas	2,000.00	
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas	60,000.00	
Estructuras para antenas de comunicaciones	1,000.00	
Tapiado por parte de la autoridad Municipal con cargo al		
<b>Permiso para subdivisión, fusión y relotificación</b>		50,000.00
Permiso para subdivisión, fusión y relotificación urbano	50,000.00	
Permiso para subdivisión, fusión y relotificación rústico	-	
<b>Pruebas de estabilidad</b>		-
Pruebas de estabilidad	-	
<b>Supervisión y autorización de obras de urbanización</b>		-
Supervisión y autorización obras de urbanización	-	
<b>Cambio de uso de suelo</b>		1,000.00
Cambio de uso de suelo	1,000.00	
<b>Cementerios municipales</b>		455,000.00
Tierra, fosa y autorización de inhumación a perpetuidad	400,000.00	
Permiso para trabajos en el panteón	55,000.00	
<b>Ocupación de vía pública para estacionamientos</b>		53,000.00
Frente a apartos estacionómetros	-	
Zona exclusiva sitio de automóviles/camiones	15,000.00	
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos	10,000.00	
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos	28,000.00	
<b>Uso de la vía pública por comerciantes</b>		280,000.00
Ambulantes	200,000.00	
Ambulantes con puestos semi fijos	70,000.00	
Ambulantes con puestos fijos	10,000.00	
Otros	-	
<b>Servicios generales de rastros</b>		2,460,500.00
Uso de corrales o básculas	20,500.00	
Matanza	1,600,000.00	
Refrigeración de carne/matanza rastro	-	
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro	-	
Transportación	450,000.00	
Mostrenquería	-	
Pases de ganado	-	
Legalización de facturas, marcas, fierro	150,000.00	
Revisión de facturas, marcas y fierros	240,000.00	
<b>Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos</b>		355,000.00
Legalización de firmas y expedición de documentos	55,000.00	

*[Handwritten signature]*

*J. P. E.*

*Josua Delella J.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Pedro Medina G*



Certificado de residencia		
Certificado de localización de muebles e inmuebles		
Certificado de buena conducta		
Otras certificaciones	300,000.00	
Derechos por reproducción de la información pública		
Información Geográfica Catastral		
<b>Aseo, recolección y transporte de basura</b>		127,000.00
Establecimientos comerciales, industriales y serv.	125,000.00	
Limpieza de lotes baldíos	1,000.00	
Retiro de materiales, escombros o desperdicio	1,000.00	
<b>Servicio del departamento de bomberos</b>		103,000.00
Inspección general	100,000.00	
Revisión de extinguidores	1,000.00	
Inspección especial de proyectos de obra		
Capacitación para brigadas internas de protección civil	1,000.00	
Capacitación a particulares	1,000.00	
<b>Prestación de servicios de vigilancia y seguridad pública</b>		1,000.00
Servicio de vigilancia especial	1,000.00	
<b>Por la fijación de anuncios y propaganda comercial</b>		150,000.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	150,000.00	
<b>Viajes de agua grave y arena</b>		20,000.00
Viajes de agua grave y arena	20,000.00	
<b>Supervisión y vigilancia</b>		182,000.00
Supervisión y vigilancia en eventos especiales	170,000.00	
Anuencia (refrendos municipales)	1,000.00	
Cambios de domicilio expendios venta de cerveza	1,000.00	
Revisión, inspección y vigilancia en establecimientos		
Resguardos a eventos especiales y/o de concentración masiva	10,000.00	
<b>PRODUCTOS</b>		660,000.00
<b>Enajenación de bienes inmuebles</b>		100,000.00
Enajenación de bienes inmuebles	100,000.00	
<b>Enajenación de bienes muebles</b>		30,000.00
Enajenación de bienes muebles	30,000.00	
<b>Arrendamientos y otros contratos para la explotación</b>		60,000.00
Arrendamientos y otros contratos para la explotación	60,000.00	
<b>Explotación directa de bienes no destinados al servicio</b>		120,000.00
Explotación directa de bienes no destinados al servicio	120,000.00	
<b>Rendimientos financieros</b>		350,000.00
Rendimientos financieros	350,000.00	
<b>Otros Productos</b>		0
Otros productos		
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		3,322,000.00
<b>Multas</b>		771,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Pedro Mexicano

F.R.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Concepción Moreno

J. Alfredo García

Multas de tránsito	500,000.00	
Multas federales no fiscales	-	
Multas de policía y buen gobierno	250,000.00	
Permiso provisional	20,000.00	
Multas-Alcoholes	1,000.00	
<b>Recargos</b>		580,000.00
Recragos	580,000.00	
<b>Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones</b>		1,000.00
gastos de ejecución/honorarios por notificaciones	1,000.00	
<b>Donativos y cooperaciones</b>		20,000.00
Donativos y cooperaciones	20,000.00	
<b>Herencias y legados</b>		0
Herencias y legados	-	
<b>Subsidios</b>		-
Subsidios	-	
<b>Intereses por prórroga de créditos fiscales</b>		-
Intereses por prórroga de créditos fiscales	0.00	
<b>Indemnizaciones por daño a bienes municipales</b>		10,000.00
Indemnizaciones por daño a bienes municipales	10,000.00	
<b>Aportaciones a terceros</b>		0
Aportaciones en especie	-	
Aportaciones en efectivo	-	
<b>Otros aprovechamientos</b>		1,800,000.00
Otros aprovechamientos	1,800,000.00	
<b>Reintegro al presupuesto de egresos</b>		140,000.00
Reintegro por incapacidades	140,000.00	
<b>PARTICIPACIONES</b>		105,886,477.00
<b>Fondo general de participaciones</b>		64,207,202.00
Fondo general de participaciones	64,207,202.00	
<b>Fondo de fomento municipal</b>		15,505,001.00
Fondo de fomento municipal	15,505,001.00	
<b>Fondo para el desarrollo socioeconómico Municipal</b>		12,692,448.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	12,692,448.00	
<b>Sobre tenencia o uso de vehículos</b>		1,604.00
Tenencia	1,604.00	
<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>		1,587,552.00
Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios	1,587,552.00	
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>		1,483,408.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,483,408.00	
<b>ISR participable</b>		4,933,482.00
Participación ISR	4,933,482.00	
<b>Gasolina y Diesel</b>		1,740,166.00
Participación de las cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,258,199.00	
Participación de las cuotas de Gasolina y Diesel 30%	481,967.00	

*[Handwritten signature]*

*J. L. R.*

*Carri Declina S.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*P=DR N=DC IAC*



6

**Fondo de Fiscalización y Recaudación**

3,735,614.00

Fondo de Fiscalización y Recaudación

3,735,614.00

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

15,962,582.00

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

15,962,582.00

Aportación Federal para el Fondo

15,962,582.00

Aportación Estatal

0

Aportación de beneficiarios

0

Rendimientos Financieros

0

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

31,516,695.00

**Fondo de aportaciones para el fortalecimiento**

31,516,695.00

Aportación Federal para el Fondo

31,516,695.00

Rendimientos financieros

0

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**Ingresos extraordinarios**

0

Ingresos extraordinarios

0

**TOTAL ANTE-PROYECTO DE LEY DE INGRESOS**

180,586,328.31

*Carolina Villalón J.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Renno MEDINOS*

*B. J. J.*

*[Signatures]*

*Francisco Moreno*  
*Alfredo Carrasco*

*[Large Signature]*

*[Signatures]*



~~Confidential~~

John

Carrie Debra

J. L. G.

~~Handwritten mark~~

Tom

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Handwritten mark

PERSONNEL - C

Handwritten mark

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Jiménez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles y otras	17%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

**POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

1.1. Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 20% (veinte)

*Concepción Mejía*  
*J. Alfredo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*RESERVA MEDINA 6*

*B. B. A. B. B.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de reducción en el pago del impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez, así como las Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será de un 50% (cincuenta).

#### REQUISITOS

1. Con anticipación el organizador presentará ante la Tesorería Municipal el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal fomentar las artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Turismo y Cultura del Municipio.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo para no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.2 Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por asociaciones religiosas, se estará exento del pago del impuesto correspondiente.

#### REQUISITOS

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- 1.3 Se otorgará durante el año 2020, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del 2% a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que estos sean organizados únicamente por Asociaciones

*Carmin Melchior T. J. L. Q.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FOME M. J. M. C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez y por los comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.

Se exceptúa de la aplicación del estímulo fiscal cuando la tasa vigente que se trate se encuentre en el mínimo permitido.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

1. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Instituto Municipal del Deporte). En el caso de Asociaciones, copia de acta constitutiva.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo de no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.4 Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

REQUISITOS.

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
2. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, al igual que los boletos vendidos y los no vendidos, para lo cual la Tesorería Municipal

*Manojos Moreno*

*J. Alfredo Garcia*

*3*

*Cecilia Medina J.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*PERMISO MUNICIPAL*

*J. R. B.*

*[Signature]*

proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

### 3.- Predial

3.1. Se otorgará reducción con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado para el año 2020, cuando este se efectúe durante el mes de enero, y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

3.2. Los predios suburbanos tendrán una tarifa de cobro de 3 al millar sobre su valor catastral para el pago del Impuesto Predial.

3.3. El impuesto mínimo anual para predios urbanos, suburbanos y rústicos, no podrá ser menor al importe de \$ 176.72 [Ciento setenta y seis pesos 72/100 m.n.].

3.4. Se integra la obligación de todos los funcionarios públicos municipales de dar estricto cumplimiento al Art. 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

3.5. La Tesorería Municipal tendrá en cualquier momento la facultad de la valuación de los predios y determinar, en su caso, el cobro de las diferencias del Impuesto Predial.

3.6. Se otorgarán estímulos en especie a los contribuyentes cumplidos sobre el pago anticipado del Impuesto Predial siempre que se realice en los meses de enero y febrero del año 2020, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual establecerá las bases mediante convocatoria





## ESTÍMULOS FISCALES

### EMPRESAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS

3.9. Tratándose de empresas maquiladoras, que hayan tenido en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, un promedio de entre 500 y 600 empleados mensuales, que así lo acrediten, en los casos de pago anticipado del Impuesto Predial de todo el año 2020, y este se efectúe durante el primer bimestre, se les otorgará una reducción del 40%.

En el caso de un promedio de entre 300 y 400 empleados, un 20% de reducción en el pago del Impuesto Predial, en caso de que el pago se efectúe durante el primer bimestre del año 2020.

A fin de acreditar el promedio mensual, deberán presentar a la Tesorería Municipal, el pago de las liquidaciones mensuales al IMSS del año inmediato anterior.

### EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

3.10. Se establece el otorgar durante el año 2020 un incentivo a las personas físicas o morales que constituyan nuevas empresas o se den de alta en actividades empresariales respecto al Impuesto Predial, este beneficio consistirá en:

- Reducción de un 15% del Impuesto Predial para quienes generen 30 empleos directos.
- Reducción de un 20% del Impuesto Predial para quienes generen entre 31 y 50 empleos directos.
- Reducción de un 25% del Impuesto Predial para quienes generen más de 50 empleos directos.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, deberán presentar a la Tesorería Municipal, las inscripciones de los empleados ante el IMSS.

Así mismo, respecto al Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y permisos de construcción, según se trate, un 40% en reducción, siempre que se generen más de 50 empleos directos.

3.11. Tratándose de empresas que generen más de 200 empleos directos, respecto a los Impuestos Predial y Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por permisos de construcción, se establece una reducción del 100% (cien por ciento) como estímulo fiscal, aplicando para inversionistas que se constituyan o den de alta en actividades empresariales durante el año 2020.

3.12. El contribuyente para poder disfrutar de los beneficios descritos en los apartados 3.10 y 3.11, deberá presentar ante la Tesorería Municipal solicitud por escrito y el respectivo proyecto de inversión, el monto de inversión mínimo será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

La Tesorería remitirá al Departamento de Desarrollo Económico Municipal el proyecto de inversión, a fin de que se analice y valide el cumplimiento de los criterios establecidos, emitiendo dictamen, el cual se hará llegar a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.

La Tesorería Municipal proporcionará al contribuyente, formato único que contendrá los requisitos necesarios y documentación que deberán presentar.

3.13. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud, contados a partir de la fecha en

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

que fue presentada. De ser aprobada, el contribuyente, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

3.14. En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, HOTELES, RESTAURANTES,  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ARTESANÍAS**

3.15.- Se establece otorgar para el año 2020, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de los siguientes rubros:

Actividad turística: Hoteles, Restaurantes, Centro Recreativos, Promotoras turísticas, Transporte turístico con recorridos en la localidad y establecimientos que comercialicen artesanías y productos locales o alusivos a la localidad.

Para poder disfrutar de este beneficio, acreditarán fehacientemente que en el año inmediato anterior:

- Entre su propia publicidad se haya hecho difusión constante o permanente del Municipio de Jiménez, en lo relacionado a sus

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
- Top: A signature in a box.  
- Middle: Vertical text "Carri Decina S. J. R. B."  
- Bottom: A signature and a large arrow pointing downwards.

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- Top: A signature.  
- Middle: A signature and the text "14".  
- Bottom: A signature and the text "PERE...".

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



atractivos turísticos, prestación de servicios y, en lo general, a los beneficios que se ofrecen y fomenten el turismo en la localidad, ya sea mediante publicidad impresa, páginas web u otro medio.

- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes, según corresponda.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

Los elementos idóneos que llegue a presentar el contribuyente ante la Tesorería Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos, se remitirán al Departamento de Turismo y Cultura para que en conjunto se valide y otorgue el citado beneficio.

### EMPRESAS QUE PROCESAN PRODUCTOS DE LA REGIÓN

3.16. Se establece otorgar para el año 2020, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de la siguiente actividad: "Procesen productos agropecuarios de la región, mediante procesos tecnificados o manuales".

Para poder acceder a este beneficio, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos siguientes:

- Acreditar que el bien inmueble objeto del estímulo fiscal, sea de su propiedad y de uso no habitacional.

Carina Delgado J.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]  
Concepción Moreno

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Pedro Medina G

[Signature]

[Signature]

- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

3.17. De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del estímulo fiscal, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados para la obtención del incentivo.

#### EMPRESAS ESTABLECIDAS

3.18. Se establece el otorgar durante el año 2020, un incentivo a las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el SAT, respecto al Impuesto Predial y en los casos de pago anticipado de todo el año y este se efectúe durante el primer bimestre, el cual consistirá en:

Reducción de un 20% del Impuesto Predial, para quienes hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, un promedio de entre 30 y 50 empleados mensuales.

En el caso de un promedio de más de 50 empleados, un 25% de reducción en el pago del Impuesto Predial.

Para poder disfrutar de este estímulo, deberán acreditar el promedio mensual, presentando a la Tesorería Municipal el pago de las liquidaciones al IMSS del año correspondiente.

*[Handwritten signature]*

*Carina Lechner F. F.R.A.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures and notes]*

*FOME MUN-6*

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de Acta Constitutiva en el caso de personas morales, y tratándose de personas físicas copia de su identificación oficial.
3. Copia de Cédula de identificación Fiscal ante el SAT.

Se entenderá actividad empresarial, industrial o comercial a lo señalado en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

### CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

3.19. Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los estímulos fiscales anteriormente citados y enumerados, cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa para su obtención.
2. El contribuyente suspenda sus actividades ante el SAT.
3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieran de base para su otorgamiento.
4. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los estímulos citados.
7. Aquellas personas morales que se constituyan mediante fusión o escisión, ni figura jurídica similar.

9

PERRINO MEDINA 6

J. R. B.

Concepción Moreno

MA

J. Alfredo Carrero A.





la Tesorería y nunca con efectos generales.

4. Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5. Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

5.1. La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

#### b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## II. DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y cualquier licencia.

2.- Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y re lotificación de lotes.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Por servicios generales en los rastros.

*Carri de la Cruz*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Concepción Moreno*

*J. Alfredo Carrero*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*PETRO MÉRINAG*

*F.R.D.*

5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

8.- Por ocupación de la vía pública y uso de suelo.

9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

10.- Por los servicios públicos siguientes:

- a).- Alumbrado público;
- b).- Aseo, recolección y transporte de basura;
- c).- Servicio de bomberos, y
- d).- Mercados y Centrales de abastos.

11.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.

12.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

13.- Por expedición de permisos municipales para venta de cerveza.

14.- Las demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

Carrizuelo J. J. R. E.

PÉDRO MEDINA G

M. D.

E. J. P.

D. L. S.

P. J. S.

*[Handwritten signatures and initials]*

### III. PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos o empresas.

### IV. APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 4.- Donativos, subsidios y cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### V. PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto " Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes: para el ejercicio de 2020, los siguientes:

*Carina Chelina J.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Concepción Moreno*  
*[Signature]*

*J. Alfredo García*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*PERNO MEDINA G*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Jiménez**

**COEFICIENTE  
DE DISTRIBUCIÓN**

Fondo General de Participaciones (FGP)	1.603842
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	1.603842
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	1.111245
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS)	1.603842
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1.603842
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1.603842
Tenencia	1.603842
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	1.205092
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	1.077122
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.385869
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1.205092
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1.125711

**VI. APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*



consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
4. Otras Aportaciones Federales.

### VIII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a) Convenios.
- b) Subsidios.
- c) Otros apoyos y transferencias.

### VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.
- 3.- Subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2020, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado.

*Carro Eleclera J.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Monicipio Nuevo*

*[Signature]*

*J. Alfredo Garcia*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Renno Merinac*

*[Signature]*

*[Signature]*

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora a razón de un 2.5% por mes o fracción que transcurra, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los                    días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve.

PRESIDENTA

DIP.

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP.

DIP.

*Carina Declara J.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Encargada Moore*  
*[Signature]*

*S. Alfredo Garcia R.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*PEDRO MEDINA G*

*[Signature]*

*[Signature]*

# TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Jiménez.

## DERECHOS

I. MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTOS	
<b>A. Cuota mensual por local Planta alta</b>	<b>\$300.00</b>
<b>B. Planta baja interior</b>	<b>\$320.00</b>
<b>C. Planta baja exterior</b>	<b>\$550.00</b>
Tratándose de contribuyentes que estén al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, gozarán de un 10% de reducción en el pago de su cuota mensual, siempre que exhiban en original su último recibo de pago, cotejándose que fue realizado en tiempo y forma.  Para considerarse que el pago se realizó en tiempo y forma, deberá pagarse a la Tesorería Municipal en los primeros 5 días hábiles de cada mes.	
<b>II. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
1. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de	

Carina Medina G. J. R. E.  
Regentat.

PERMO MEDINA G



Chihuahua

A.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, y de conformidad con las siguientes tablas:

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 HABITACIONAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 1 DAC	\$75.00	\$150.00
TARIFA 2 DAC	\$125.00	\$250.00
TARIFA 1 COMERCIAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 2 COMERCIAL	\$20.00	\$40.00
TARIFA 3 COMERCIAL	\$35.00	\$70.00
TARIFA 4 COMERCIAL	\$75.00	\$150.00
TARIFA 5 COMERCIAL	\$100.00	\$200.00
TARIFA 6 COMERCIAL	\$300.00	\$600.00
TARIFA 7 COMERCIAL	\$550.00	\$1,100.00
TARIFA 1 OM COMERCIAL MT	\$100.00	\$200.00
TARIFA 2 OM COMERCIAL MT	\$200.00	\$400.00
TARIFA 3 OM COMERCIAL MT	\$350.00	\$700.00
TARIFA 4 OM COMERCIAL MT	\$500.00	\$1,000.00
TARIFA 5 OM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00
TARIFA 1 HM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00

*Carro Chelera F.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*PEDRO MEDINA G*

*B. D. P. E. 2*

*[Signature]*

*[Signature]* *Información* *[Signature]*

*J. Alfredo Guerra*

*[Signature]*

TARIFA 2 HM COMERCIAL MT	\$4,000.00	\$8,000.00
TARIFA 3 HM COMERCIAL MT	\$7,000.00	\$14,000.00
TARIFA 4 HM COMERCIAL MT	\$10,000.00	\$20,000.00
TARIFA 5 HM COMERCIAL MT	\$40,000.00	\$80,000.00

B.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

CLASIFICACIÓN TERRENO URBANO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$30.00	\$180.00
TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$40.00	\$240.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$50.00	\$300.00

CLASIFICACIÓN TERRENO SEMIURBANO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$500,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$500,000.01 EN ADELANTE	\$20.00	\$120.00

TERRENO RÚSTICO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$40.00	\$240.00

PEONO MEDINA  
M.D.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten notes on the left margin, including "Carrion" and "L. L. 2".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$50.00	\$300.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$60.00	\$360.00
<b>III. ALINEAMIENTO DE PREDIOS</b>			
1. Vivienda de interés social			\$103.50
a. Habitacional:			
a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente			\$134.50
a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente			\$289.00
a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales			\$573.00
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal			\$26.00
<b>IV. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL</b>			
1. Vivienda popular y/o de interés social			\$63.00
2. Habitacional			\$114.00
3. Comercial y/o Industrial			\$248.00
<b>V. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:</b>			
1. CASA HABITACIÓN			
A. Por construcción y/o ampliación:			
a.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m2			\$3.00
a.2 Habitacional de 1 a 50 m2, pago único			\$228.00
B. En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m2, por metro cuadrado			\$16.00
b.1 De 70.1 m2 a 120 m2 por metro cuadrado			\$19.60
b.2 De 120.1 m2 a 180 m2 por metro cuadrado			\$22.00
b.3 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado			\$24.00
b.4 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado			\$25.80
b.5 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado			\$28.00
b.6 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado			\$31.00
C. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:			
c.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único			\$135.00

*Carla Delgado*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Julia*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Pedro Medina G*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Municipalidad de Concepción*

*J. Alfredo García*

*[Signature]*





ciudad, incluyendo casa-habitación	\$10.00
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de \$9.00 por m2, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio.	
5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS	
A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	\$166.00
B. La reposición será por cuenta de interesado, quién deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por:	
b.1 Asfalto	\$180.60
b.2 Concreto hidráulico	\$289.00
b.3 Adoquín	\$506.00
C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$133.00
6. ESTRUCTURAS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES (Televisión, radio, telefonía, etc.)	
A. Permiso de instalación, por metro de altura	\$1,600.00
B. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física, cuota anual	\$1,373.00
7. TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO	
A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m2).	\$295.00
B. Muros o bardas de block y/o ladrillo. (m2)	\$408.00
C. Cerco de malla ciclónica (m2)	\$191.00
VI. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN	

Carini Declara J.

[Signature]

[Signature]

Juli

[Signature] Concepción Guerrero 40 [Signature] [Signature]

[Signature]

[Signature]

PEDRO MEDINA G

F.R.R.

[Signature]

<b>DE LOTES</b>	
1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
<b>A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2</b>	<b>\$4.70</b>
<b>B. Urbano fuera del primer cuadro</b>	<b>\$3.50</b>
<b>C. Predio rústico, pastal y/o suburbano dentro del fondo legal</b>	<b>\$1.60</b>
<b>D. Urbano en zona popular o de interés social</b>	<b>\$1.60</b>
<b>E. Huerta nogalera por hectárea</b>	<b>\$516.00</b>
<b>F. Riego por gravedad por hectárea</b>	<b>\$387.00</b>
<b>G. Riego por bombeo por hectárea</b>	<b>\$413.00</b>
<b>H. Predio rústico, pastal o agostadero por hectárea</b>	<b>\$9.80</b>
<b>I. Urbano en zona ejidal, por m2</b>	<b>\$1.00</b>
<b>I.1 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de:</b>	<b>\$71.00</b>
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el Impuesto sobre Traslación de Dominio, tratándose de la misma propiedad, artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>VII. PRUEBAS DE ESTABILIDAD</b>	
<b>1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad</b>	<b>\$578.00</b>
<b>VIII. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO</b>	
1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.	1.3%
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	

PEDRO MEXINA-G

<b>IX. CAMBIO DE USO DE SUELO</b>	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2	\$80.00
<b>X. CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	\$1,000.00
B. Lote de 3.00 por 6.00 metros	\$4,000.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento, se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
A. Permisos para trabajos en el panteón	
a.1 Instalación de lápida	\$290.00
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	\$40.00
a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	\$50.00
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	\$10.00
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	\$62.00
a.6 Construcción de gaveta	\$290.00
a.7 Construcción de cripta	\$3,000.00
a.8 Exhumación con lápida	\$1,000.00
a.9 Exhumación sin lápida	\$600.00
a.10 Gaveta para cenizas	\$450.00
a.11 Hacer pilares	\$150.00
a.12 Piso de cemento por m2	\$12.00
a.13 Instalación de bancas	\$55.00
a.14 Instalación de planchas	\$110.00
<b>XI. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	

Carmel Chelina J.

Rafael

Gabin

Gabin

A

Rafael

PETERO MEDINA G

B. B. J.

[Signature]

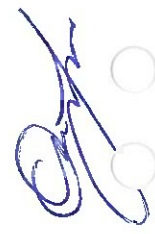
Concepción Herrera

J. Alfredo Carrero

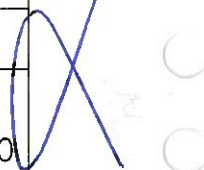
[Signature]

A. Por hora	\$4.00
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	
<b>A. Sitio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual</b>	
<b>a.1 Por pago anticipado durante el mes de enero</b>	<b>\$450.00</b>
<b>a.2 De febrero a diciembre</b>	<b>\$500.00</b>
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS	
<b>A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por unidad, cuota anual</b>	<b>\$4,000.00</b>
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	\$1,000.00
<b>XII. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES</b>	
1. AMBULANTES	
A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios	\$110.00
B. Tratándose de ambulantes locales diario	\$30.00
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	\$160.00
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	\$180.00
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota mensual	\$110.00
C. Personas con discapacidad y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento

Pedro Medina G  
  
 40









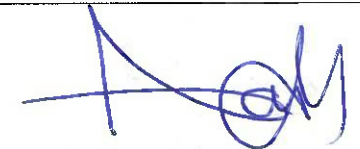


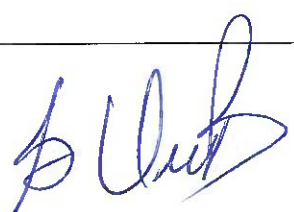
F. R. E.

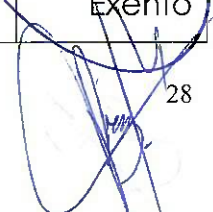
Carina Lechón J.













D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	\$160.00
<b>XIII. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	
<b>1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS</b>	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	\$20.00
B. Por uso de básculas	
<b>b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)</b>	<b>\$20.00</b>
<b>b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)</b>	<b>\$25.00</b>
<b>b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza</b>	<b>\$25.00</b>
<b>2. MATANZA</b>	
<b>A. Por cabeza de bovino</b>	<b>\$340.00</b>
<b>B. Por cabeza de porcino:</b>	
Lechón	\$75.00
Hasta 110 kg. de peso vivo	\$180.00
De 111 kg. en adelante	\$235.00
<b>C. Por cabeza de ovino y caprino</b>	<b>\$110.00</b>
<b>D. Por cabeza de ternera</b>	
Hasta 50kg. de canal	\$170.00
De 51 kg. en adelante	\$235.00
<b>E. Por cabeza de avestruz</b>	<b>\$220.00</b>
<b>F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)</b>	<b>\$300.00</b>
<b>G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)</b>	
De 1 a 20	\$200.00
De 21 en adelante	\$500.00
<b>H. Por cabeza de cabrito</b>	<b>\$50.00</b>
<b>3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO</b>	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones	

Carla Lechón J.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PEDRO MEDINA G

F.R.B

[Signature]

[Signature]  
Municipalidad

J. Alfredo Carreras

*[Handwritten signature]*

*Carne de Cerdo F. D.L.B.*

*[Handwritten signature]*

legales		
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	\$150.00	
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	\$100.00	
<b>4. TRANSPORTACIÓN</b>		
Todo animal sacrificado en el Rastro Mpal. Y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.		
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana, fuera de ella será a consideración del Administrador.		
<b>A. Bovino y equino por transportación</b>	<b>\$170.00</b>	
<b>B. Cerdos y ovicaprinos por transportación</b>	<b>\$120.00</b>	
<b>C. Cabritos por transportación de hasta diez</b>	<b>\$120.00</b>	
<b>5. MOSTRENQUERÍA</b>		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa		
A. Bovino y equino por transportación	\$58.00	
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	\$35.00	
C. Cabritos por transportación	\$58.00	
D. Alojamiento de mostrenquería		
d.1 Animal grande	\$11.00	
d.2 Animal chico	\$6.00	
<b>6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO</b>		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. de Cabezas</b>	<b>Importe por Pase</b>

*PEDRO MEDINA G*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y/o repasto, por documento	\$50.00
A. La inspección y movilización de pieles de ganado	
a.1 De 01 a 100 pieles por pieza	\$3.50
a.2 De 101 pieles en adelante, pago único	\$500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	De \$1,500.00 HASTA \$5,000.00
<b>XIV. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>	
1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	
<b>A. Alta de perito constructor</b>	<b>\$1,000.00</b>
<b>B. Refrendo de perito constructor, cuota anual</b>	<b>\$516.00</b>
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	\$700.00
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	\$400.00
E. Alta de padrón municipal de proveedores	\$700.00
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	\$500.00
f.2 Medianos	\$1,000.00
f.3 Grandes	\$1,500.00
G. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos.	\$400.00
H. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	\$300.00

PEDRO MEDINA-G

*[Handwritten signature]*  
M

*[Handwritten signature]*  
Sala

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Carmen Beltrán de J. R. R.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Para el ejercicio de peritajes de cada una de las 3 disciplinas antes descritas, los profesionistas deberán cubrir los derechos correspondientes al alta y refrenda anual de cada una de ellas.	
I. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	\$1,000.00
J. Alta en el padrón municipal de contratistas, cuota anual	\$5,000.00
K. Documentos NO especificados, por cada uno	\$80.00
L. Carta de Identidad	\$80.00
M. Constancia de domicilio	\$80.00
N. Credencial de descuento para estudiantes	
n.1 Expedición de credencial de descuento para estudiantes	\$30.00
n.2 Refrendo semestral de credencial de descuento para estudiantes	\$30.00
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	\$75.00
3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	\$150.00
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta	\$70.00
B. Carta de no antecedentes policíacos	\$50.00
5. OTRAS CERTIFICACIONES	
A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	\$110.00
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	\$66.00
b.2 Particulares/Otros .60 x .90 cm	\$80.00
b.3 Particulares/Otros .90 x .90 cm	\$120.00
C. Titulación	\$700.00
D. Copia certificada de documentos oficiales que obren en los archivos municipales, ejemplo planos catastrales, notas de	

Carici Delacruz J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yuliana

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'Manicipio Moreno' and 'J. Alfredo Carrero A.']

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

F. R. B. P. MEDINA 6

traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Tamaño carta	\$80.00
d.2 Tamaño oficio	\$80.00
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio testamentario e intestamentario judicial	\$1,600.00
F. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio contencioso	\$1,300.00
G. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio voluntario	\$700.00
H. Cuota de recuperación por tramitación de juicios ordinarios familiares	\$1,000.00
I. Cuota de recuperación por concepto de jurisdicciones voluntarias	\$550.00
J. Cuota de recuperación por contratos privados	\$750.00
K. Juicios sumarios civiles de alimentos	\$150.00
L. Trámite de licencia, tránsito municipal	\$120.00
M. Permiso Provisional para circular sin placa	
m.1.1 10 (diez) días	\$150.00
m.1.2 15 (quince) días	\$225.00
m.1.3 30 (treinta) días	\$450.00
<b>N. Factibilidad de pavimentación habitacional</b>	<b>\$113.50</b>
<b>O. No adeudo de pavimentación habitacional</b>	<b>\$113.50</b>
<b>P. Constancia de estado ruinoso habitacional</b>	<b>\$113.50</b>
<b>Q. Factibilidad de pavimentación industrial</b>	<b>\$206.50</b>
<b>R. No adeudo de pavimento industrial</b>	<b>\$206.50</b>
<b>S. Constancia de estado ruinoso industrial</b>	<b>\$206.50</b>
T. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos	\$650.00

Permiso MEXINA-6

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Carina Cleclena S. J. R. R.

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	
U. Permiso Municipal para eventos particulares	
u.1 Horario hasta las 12:00 a.m.	\$210.00
u.2 Horario hasta las 2:00 a.m.	\$550.00
V. Elaboración de avalúos municipales y certificación de avalúos de peritos externos para traslación de dominio:	
v.1 Elaboración de avalúo municipales para traslación de dominio, tasa del 3.0 al millar	\$100.00
v.1.1 Para valores de avalúo municipal menores o iguales a \$186,080.00	\$300.00
v.2 Certificación de avalúo externo mayor a \$ 1,000,000.00	\$300.00
v.2.1 Certificación para valores de avalúos externos menores o iguales a \$ 999,999.00	\$200.00
w. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	\$100.00
X. Constancia de productor	\$70.00
Y. Fotocopia de documentos municipales	\$10.00
Z. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	\$5.00
AA. Estado de cuenta de Impuesto Predial	\$11.00
AB. Constancia de Uso de Suelo	
ab.1 Habitacional	\$200.00
<b>ab.2 Comercial</b>	<b>\$1,032.00</b>
<b>ab.3 Industrial</b>	<b>\$2,064.00</b>
<b>ab.4 Licencia de funcionamiento, anual</b>	<b>\$516.00</b>
<b>ab.5 Constancia de zonificación</b>	<b>\$1,032.00</b>
AC. Autorización de planos, pago único	
ac.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	\$1.00

Carmen Lechner J.

Eugenia

A

Julia

J

M

MEDINA G

P

B

R

E

Información Matrera

J. Alfredo Guisasa

Eugenia

ac.2 Habitacional, por m2	\$2.00
ac.3 Comercial y/o Industrial, por m2	\$4.00
AD. Permiso de demolición	
ad.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	\$150.00
ad.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	\$2.50
AE. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
ae.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m.	\$80.00
<b>6. DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)</b>	
A. Disco compacto CD ROM	\$16.00
B. Copia Fotostática simple	\$1.00
<b>7. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL:</b>	
A. Plano de la ciudad impreso 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	\$450.00
C. Planos de colonia impreso de 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias.	\$450.00
E. Plano manzanero impreso 90 x 60 cm. Con predios, manzanas, calles y colonias.	\$120.00
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio, calles y colonias.	\$450.00
<b>XV. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA</b>	
1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	\$500.00

Canis Lechner S. de C.V.

PEDRO MENDOZA M.



Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	\$300.00
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	\$300.00
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:	\$2,000.00
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios. Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda.	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	
a.1 Hasta 500 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup>	\$5.00
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	\$750.00
b.2 Moto conformadora, por hora	\$750.00
b.3 Retroexcavadora, por hora	\$500.00
b.4 Tractor D6, por hora	\$750.00
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	\$300.00
B. Comercial, servicios e industria	\$450.00
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	\$100.00
D. Tala de árbol sin permiso	\$1,500.00
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	\$600.00
F. Poda de árbol sin permiso.	\$750.00

Daniel Medina S.  
 Daniel Medina S.

Gerardo

Perno Medina G  
 Perno Medina G  
 Perno Medina G

Concepción Manuel  
 S. Alfredo González

G. Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	\$500.00
<b>XVI. SERVICIO DE BOMBEROS</b>	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad de acuerdo al siguiente aforo:	
A. De 1 a 30 personas	\$500.00
B. De más de 30 personas	\$800.00
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	\$50.00
3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	\$350.00
4. POR CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A. Primeros auxilios, por persona	\$450.00
B. Prevención de incendios, por persona	\$450.00
C. Evacuación, por persona	\$250.00
D. Búsqueda y rescate, por persona	\$250.00
5. RESGUARDOS A EVENTOS ESPECIALES Y/O DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS; POR PARAMÉDICO	\$500.00
<b>XVII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal por elemento, cuota mensual	\$13,000.00
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	\$300.00
b.2 Área rural	\$500.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	

*[Handwritten signature]*

*Carina Melena S. F. & B.*

*[Handwritten signature]*

*PELMO MEDINA-6*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

<b>XVIII. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	\$1,700.00
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	\$1,300.00
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	\$2,200.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, anuncios tipo bandera, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza, pago diario	\$15.00
<b>A. Por tipo bandera, pago anual,</b>	<b>\$300.00</b>
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel diario	\$2.00
A. Por pago anticipado anual, diario	\$1.00
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	\$260.00
B. Más de 30 anuncios	\$420.00
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$500.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad	

*Carina Delacruz*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signatures]*

*PERRO MEDINA G*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Concepción Moreno*

*[Signature]*

*J. Alfredo Garcia*

*[Signature]*

depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	\$3,200.00
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	\$2,600.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda	
<b>XIX. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA</b>	
A. Agua dentro de la zona urbana, por m3:	
a.1 dentro de la fundo legal	\$100.00
a.2 fuera del fundo legal, por km subsecuente	\$30.00
B. Escombro con maniobra dentro del fundo legal por m3	\$90.00
C. Grava y Arena, mínimo 6 m3, por m3:	
c.1 dentro del fundo legal por m3	\$120.00
c. fuera del fundo legal por m3	\$30.00
<b>XX. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</b>	
<b>1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EVENTOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE EXPENDA CERVEZA (HASTA 20 CHAROLAS) CON FINES DE LUCRO</b>	<b>\$2,500.00</b>
<b>A. HASTA 40 CHAROLAS POR EVENTO</b>	<b>\$4,200.00</b>
<b>2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN</b>	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00
B. Rural	\$22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00
B. Rural	\$22,000.00

Juan Medina J. J.L.R.  
 Pedro Medina  
 M.A.  
 Juan Medina

Juan Medina  
 M.A.  
 Juan Medina



Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales funcionen como centros de apuestas y expendien, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Casino	\$50,000.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal 2020 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
<b>3.CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA</b>	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	\$7,000.00
<b>4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL</b>	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	\$20,000.00
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	\$15,000.00
C. Salones de fiesta y salones de baile	\$2,000.00
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo	
d.1 De 1 a 50 personas	\$1,000.00
d.2 De 51 a 100 personas	\$1,400.00
d.3 De más de 101 personas	\$1,600.00

Dania Lechner J.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

P.R.R. PEDRO MENDIAGA

[Signature]

Concepción Moreno  
J. Alfredo García

[Signatures]

d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas		\$15,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
<b>INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL</b>		
<b>JIMÉNEZ 2020</b>		
<b>1 ESTACIONAMIENTO</b>		
1-1	Parada de camión o taxi	\$300.00
1-2	Zona prohibida	\$300.00
1-3	Batería no permitida	\$300.00
1-4	En sentido contrario	\$300.00
1-5	Sobre banqueta	\$300.00
1-6	Doble fila	\$300.00
1-7	Obstruir visibilidad	
1-7.1	Obstruir visibilidad en vialidad	\$600.00
1-7.2	Vehículos varados en desuso	\$500.00
<b>2 CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL</b>		
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	\$300.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	\$400.00
2-3	Obstruir circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-4	Cortar circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-5	Carril indebido	\$200.00
2-6	Reversa más de 10 Mts.	\$200.00
2-7	Invadir paso peatonal	\$300.00
2-8	Transitar con exceso de ocupantes	\$200.00
2-9	Vuelta "U" Prohibida	\$200.00
2-10	Adelantar en bocacalle	\$300.00
2-11	Vuelta prohibida	\$200.00
2-12	Omitir "ALTO" Reglamentario	\$300.00
2-13	Transitar en sentido contrario	\$200.00
2-14	No ceder paso a peatones	\$300.00
2-15	Pasarse en luz roja	\$300.00
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	\$600.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	\$400.00
2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	\$500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no autorizado	\$200.00
2-20	Semoviente sin equipo sanitario	\$200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	\$500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos (conductor)	\$500.00
2-23	Menor de edad en brazos o sin silla protectora	\$300.00
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u	\$500.00

*[Handwritten signature]*

*Carri Pedraza & J. R. B.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Pedro Medina*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

	ocupante)	
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	\$700.00
<b>3</b>	<b>ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR</b>	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	\$200.00
3-2	Falta de luz reglamentaria a motocicleta	\$300.00
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	\$200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	\$200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	\$400.00
3-6	Falta de luces delanteras	\$600.00
3-7	Luz no reglamentaria	\$100.00
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	\$150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	\$200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	\$300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	\$1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	\$400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	\$150.00
3-14	Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)	\$200.00
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	\$400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	\$400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar carga (sin bandera)	\$600.00
<b>4</b>	<b>MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN</b>	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	\$60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	\$300.00
4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	\$200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	\$200.00
4-5	Falta de una placa	\$200.00
4-6	Falta de dos placas	\$300.00
4-7	Matrículas extemporáneas	\$500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	\$1,200.00
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
5-1	Falta de tarjeta de circulación	\$200.00
5-2	Licencia vencida	\$300.00
5-3	Menor conductor sin licencia	\$500.00
5-4	Conductor sin licencia	\$300.00
5-5	Negarse a otorgar documentación requerida	\$300.00
5-6	Falta de permiso para circular o permiso vencido	\$300.00
5-7	Permiso falsificado	\$1,000.00
5-8	Proporcionar datos falsos	\$800.00

*Carina Medina J.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Inspección Moravia*  
*S. Alfredo Larrea S.*

43  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 PEDRO MORAÑA  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*



Carro de la Señora J. R. B.

*[Handwritten mark]*

<b>6 DIVERSAS</b>		
6-1	Fanales deslumbrantes	\$500.00
6-2	Escape ruidoso o contaminante	\$200.00
6-3	Falta de uso de casco a motociclista o su acompañante	\$500.00
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	\$500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	\$300.00
6-6	Otras no contempladas	\$500.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos, parques u hospitales	\$800.00
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	\$600.00
6-9	Arrojar basura desde el vehículo	\$300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (fuera de vía)	\$200.00
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	\$300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	\$800.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	\$1,600.00
6-14	Circular fuera de ruta establecida (vehículos pesados)	\$300.00
6-15	Derramar material en vía pública	\$500.00
<b>7 GRAVES</b>		
7-1	Matrículas o placas sobrepuestas	\$2,000.00
7-2	Choque	\$750.00
7-3	Volcadura	\$500.00
7-4	Atropello	\$1,500.00
7-5	Abandono de lesionado en el accidente	\$5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	\$3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	\$4,500.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	\$5,500.00
7-9	Fuga	\$3,250.00
7-10	Faltas al Oficial	\$2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	\$4,000.00
7-12	Persecución	\$2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad	\$1,500.00
<b>MULTAS / OTROS CONCEPTOS</b>		
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa de:		\$500.00
Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.		

PERSONA NEGATIVA  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

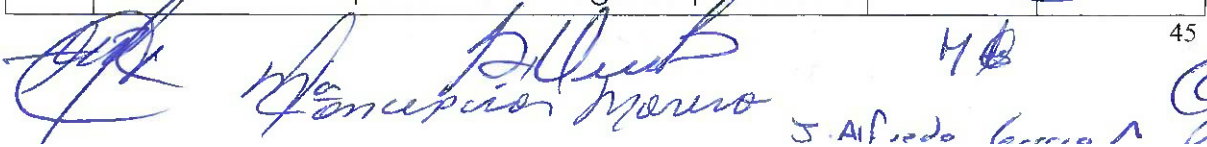
*[Handwritten signature]*



Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el panteón.	\$200.00
Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.	
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	
a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite por árbol	\$150.00
b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.	\$350.00
c) Inspección físico mecánicas a unidad de transporte	\$100.00

<b>TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE</b>			
<b>POLICÍA Y BUEN GOBIERNO</b>		<b>HASTA</b>	
<b>CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL</b>		<b>Mínima</b>	<b>Máxima</b>
I	Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	\$515.00	\$1,030.00
IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados.  Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.	\$1,000.00	\$2,000.00
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	\$385.00	\$770.00
VI	Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	\$385.00	\$770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	\$1,595.00	\$3,190.00
VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o	\$385.00	\$770.00

45



Carici Lechuga S.  
 Juli

Perno MEDINA G  
 Perno MEDINA G  
 Perno MEDINA G

	en proximidad de sus domicilios.		
IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	\$385.00	\$770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos, así como obstruir la circulación de vehículos.	\$385.00	\$770.00
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	\$830.00	\$1,660.00
XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no permitidas por la ley sin el permiso de la autoridad competente.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	No realizar las obras necesarias en obras inconclusas y/o abandonadas a efecto de evitar el acceso a personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	\$320.00	\$640.00
XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	\$1,000.00	\$2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	\$2,800.00	\$5,600.00
XIX	Exponer o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	\$1,595.00	\$3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando el orden o bajo el influjo de drogas en lugares	\$700.00	\$1,400.00

Daniel Medina J. R.B.  
 Daniel Medina J.

PEDRO MEDINA  
 MA  
 Pedro Medina  
 Pedro Medina

Daniel Medina J.

1

	públicos.		
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	\$385.00	\$770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vistan uniforme de policía o que porten armas.	\$385.00	\$770.00
XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	\$385.00	\$770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	\$385.00	\$770.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA</b>			
I	Expresar con palabras obscenas, o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	\$420.00	\$840.00
II	Realizar actos que causen ofensas a una o más personas.	\$420.00	\$840.00
III	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.	\$830.00	\$1,660.00
IV	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	\$1,595.00	\$3,190.00
V	Faltar el respeto a la personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes.	\$385.00	\$770.00
VI	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	\$830.00	\$1,660.00
VII	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	\$515.00	\$1,030.00

Daniel Leclerc J.  
 J. P. E.

9  
 Mesera  
 [Signature]

PERINO MEDINA G  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

[Signature]      [Signature]  
 S. Alfredo Garcia R.  
 47  
 [Signature]



IX	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	\$830.00	\$1,660.00
X	Expende o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.	\$830.00	\$1,660.00
XI	Dormir en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
XII	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIII	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	Orinar o defecar en vía pública.	\$400.00	\$800.00
XV	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	\$830.00	\$1,660.00
XVI	Obligar a un menor a permanecer en un lugar donde se expendan bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	\$1,595.00	\$3,190.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA</b>			
I	Dañar, remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en dominio público y uso común.	\$640.00	\$1,280.00
III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	\$640.00	\$1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	\$385.00	\$770.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE</b>			
I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	\$385.00	\$770.00
II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques, tinacos, almacenadores.	\$515.00	\$1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de la acera y calle de enfrente.	\$195.00	\$390.00

Juan Carlos F. J.C.F.  
 Juan Carlos F. J.C.F.  
 Juan Carlos F. J.C.F.

Perno Medicina 6  
 M.



IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	\$25.00	\$50.00
V	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.	\$830.00	\$1,660.00
VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.	\$960.00	\$1,920.00
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	\$1,595.00	\$3,190.00
IX	Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del lote haya estado enterado.	\$515.00	\$1,030.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.</b>			
I	Permitir el propietario de un animal que éste transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	\$385.00	\$770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	\$385.00	\$770.00
III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	\$385.00	\$770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	\$385.00	\$770.00
V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.	\$385.00	\$770.00

*Carolina Caceres J.*

*Yajaira*

*[Handwritten signatures and marks]*

*PERNO MGRINAC*

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*  
*Monseñor Moreno*  
*S. Alfredo Corrales*



estacionamiento	
<b>Zona C, por espacio de 4 por 4 mts. Frente teatro</b>	<b>\$6,000.00</b>
Zona C, por espacio de 4 por 4 mts. Frente sanitarios	Patrocinios
Zona D, por espacio de 4 por 4 mts.	\$3,500.00
Zona E, por espacio de 3 por 4 mts.	\$3,500.00
Zona F, metro lineal	\$900.00
Área de Vinos y Licores, por espacio	\$30,000.00
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	\$1,000.00
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	
El Stand "Nº10" del área "A", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	
Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	\$120.00
<b>Locales de carnicerías, mensual</b>	<b>\$600.00</b>
<b>Estanquillos Av. Juárez, mensual</b>	<b>\$450.00</b>
<b>Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual</b>	<b>\$450.00</b>
<b>Estanquillo/Esquina de portales de Elektra, mensual</b>	<b>\$600.00</b>
En la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.	
CONCESIONES	
Sanitarios Parque Sto. Cristo periodo Expo-Feria	\$4,000.00
Área de Juegos Mecánicos, periodo Expo-Feria	\$150,000.00
Estacionamiento	\$30,000.00
Palenque, periodo Expo-Feria	\$60,000.00

Conoció Declaración  
 [Signature]  
 [Signature]

[Signature]  
 Concepción Moreno  
 [Signature]

[Signature]  
 [Signature]

[Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

**C. ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE LA PRESENTE COPIA, ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y CONSTA DE **CUARENTA FOJAS ÚTILES.**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

  
**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA.**





**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Jiménez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%

Carreras de: caballos, perros, automóviles y otras	17%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

### **POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

1.1. Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 20% (veinte) de reducción en el pago del impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez, así como las Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será de un 50% (cincuenta).

### **REQUISITOS**

1. Con anticipación el organizador presentará ante la Tesorería Municipal el programa o proyecto del evento a realizar, con la

finalidad de validar si cumple con el objetivo principal fomentar las artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Turismo y Cultura del Municipio.

2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo para no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.2 Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por asociaciones religiosas, se estará exento del pago del impuesto correspondiente.

#### REQUISITOS

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- 1.3 Se otorgará durante el año 2020, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del 2% a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que estos sean organizados únicamente por Asociaciones

Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez y por los comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.

Se exceptúa de la aplicación del estímulo fiscal cuando la tasa vigente que se trate se encuentre en el mínimo permitido.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

1. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Instituto Municipal del Deporte). En el caso de Asociaciones, copia de acta constitutiva.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo de no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.



- 1.4 Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

#### REQUISITOS.

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
2. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, al igual que los boletos vendidos y los no vendidos, para lo cual la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

**2.-** Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

#### **3.-** Predial

- 3.1. Se otorgará reducción con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado para el año 2020, cuando este se efectúe durante el mes de enero, y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

- 3.2. Los predios suburbanos tendrán una tarifa de cobro de 3 al millar sobre su valor catastral para el pago del Impuesto Predial.
- 3.3. El impuesto mínimo anual para predios urbanos, suburbanos y rústicos, no podrá ser menor al importe de \$ 176.72 [Ciento setenta y seis pesos 72/100 m.n.].
- 3.4. Se integra la obligación de todos los funcionarios públicos municipales de dar estricto cumplimiento al Art. 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.
- 3.5. La Tesorería Municipal tendrá en cualquier momento la facultad de la valuación de los predios y determinar, en su caso, el cobro de las diferencias del Impuesto Predial.
- 3.6. Se otorgarán estímulos en especie a los contribuyentes cumplidos sobre el pago anticipado del Impuesto Predial siempre que se realice en los meses de enero y febrero del año 2020, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual establecerá las bases mediante convocatoria.
- 3.7. A las madres solteras, mujeres divorciadas y viudas, que sean jefas de familia y que esté a su cargo la economía del hogar, un 50% de

reducción por pago anticipado de todo el año 2020 por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, únicamente por la propiedad que habiten.

- 3.8. A los jubilados y pensionados se les otorgará una reducción del 50% por pago anticipado de todo el año 2020, siempre que este se efectúe durante el ejercicio en vigencia, debiendo acreditar fehacientemente su situación ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, tratándose de personas de la tercera edad, con credenciales del INAPAM y personas con discapacidad y personas con incapacidad permanente, que acrediten mediante constancia expedida por Institución de Seguridad Social, gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año 2020, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por la propiedad que habiten, independientemente del número de propiedades con las que cuente el contribuyente, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

El presente estímulo no aplica para contribuyentes que cuenten solo con propiedades con clasificación rústica, independientemente de que dentro de la misma cuenta con casa-habitación.

## **ESTÍMULOS FISCALES**

### **EMPRESAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS**

3.9. Tratándose de empresas maquiladoras, que hayan tenido en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, un promedio de entre 500 y 600 empleados mensuales, que así lo acrediten, en los casos de pago anticipado del Impuesto Predial de todo el año 2020, y este se efectúe durante el primer bimestre, se les otorgará una reducción del 40%.

En el caso de un promedio de entre 300 y 400 empleados, un 20% de reducción en el pago del Impuesto Predial, en caso de que el pago se efectúe durante el primer bimestre del año 2020.

A fin de acreditar el promedio mensual, deberán presentar a la Tesorería Municipal, el pago de las liquidaciones mensuales al IMSS del año inmediato anterior.



## **EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN**

3.10. Se establece el otorgar durante el año 2020 un incentivo a las personas físicas o morales que constituyan nuevas empresas o se den de alta en actividades empresariales respecto al Impuesto Predial, este beneficio consistirá en:

- Reducción de un 15% del Impuesto Predial para quienes generen 30 empleos directos.
- Reducción de un 20% del Impuesto Predial para quienes generen entre 31 y 50 empleos directos.
- Reducción de un 25% del Impuesto Predial para quienes generan más de 50 empleos directos.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, deberán presentar a la Tesorería Municipal, las inscripciones de los empleados ante el IMSS.

Así mismo, respecto al Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y permisos de construcción, según se trate, un 40% en reducción, siempre que se generen más de 50 empleos directos.

3.11. Tratándose de empresas que generen más de 200 empleos directos, respecto a los Impuestos Predial y Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por permisos de construcción, se establece una reducción del 100% (cien por ciento) como estímulo fiscal, aplicando para inversionistas que se constituyan o den de alta en actividades empresariales durante el año 2020.

3.12. El contribuyente para poder disfrutar de los beneficios descritos en los apartados 3.10 y 3.11, deberá presentar ante la Tesorería Municipal solicitud por escrito y el respectivo proyecto de inversión, el monto de inversión mínimo será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

La Tesorería remitirá al Departamento de Desarrollo Económico Municipal el proyecto de inversión, a fin de que se analice y valide el cumplimiento de los criterios establecidos, emitiendo dictamen, el cual se hará llegar a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.

La Tesorería Municipal proporcionará al contribuyente, formato único que contendrá los requisitos necesarios y documentación que deberán presentar.

3.13. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud, contados a partir de la fecha en que fue presentada. De ser aprobada, el contribuyente, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

3.14. En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, HOTELES, RESTAURANTES,  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ARTESANÍAS**

3.15.- Se establece otorgar para el año 2020, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto

del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de los siguientes rubros:

Actividad turística: Hoteles, Restaurantes, Centro Recreativos, Promotoras turísticas, Transporte turístico con recorridos en la localidad y establecimientos que comercialicen artesanías y productos locales o alusivos a la localidad.

Para poder disfrutar de este beneficio, acreditarán fehacientemente que en el año inmediato anterior:

- Entre su propia publicidad se haya hecho difusión constante o permanente del Municipio de Jiménez, en lo relacionado a sus atractivos turísticos, prestación de servicios y, en lo general, a los beneficios que se ofrecen y fomenten el turismo en la localidad, ya sea mediante publicidad impresa, páginas web u otro medio.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes, según corresponda.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.



- Estén registrados ante el SAT.

Los elementos idóneos que llegue a presentar el contribuyente ante la Tesorería Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos, se remitirán al Departamento de Turismo y Cultura para que en conjunto se valide y otorgue el citado beneficio.

### **EMPRESAS QUE PROCESAN PRODUCTOS DE LA REGIÓN**

3.16. Se establece otorgar para el año 2020, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de la siguiente actividad: "Procesen productos agropecuarios de la región, mediante procesos tecnificados o manuales".

Para poder acceder a este beneficio, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos siguientes:

- Acreditar que el bien inmueble objeto del estímulo fiscal, sea de su

propiedad y de uso no habitacional.

- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

3.17. De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del estímulo fiscal, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados para la obtención del incentivo.

### **EMPRESAS ESTABLECIDAS**

3.18. Se establece el otorgar durante el año 2020, un incentivo a las

personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el SAT, respecto al Impuesto Predial y en los casos de pago anticipado de todo el año y este se efectúe durante el primer bimestre, el cual consistirá en:

Reducción de un 20% del Impuesto Predial, para quienes hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, un promedio de entre 30 y 50 empleados mensuales.

En el caso de un promedio de más de 50 empleados, un 25% de reducción en el pago del Impuesto Predial.

Para poder disfrutar de este estímulo, deberán acreditar el promedio mensual, presentando a la Tesorería Municipal el pago de las liquidaciones al IMSS del año correspondiente.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

1. Solicitud por escrito.

2. Copia de Acta Constitutiva en el caso de personas morales, y tratándose de personas físicas copia de su identificación oficial.

3. Copia de Cédula de identificación Fiscal ante el SAT.

Se entenderá actividad empresarial, industrial o comercial a lo señalado en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

### **CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

3.19. Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los estímulos fiscales anteriormente citados y enumerados, cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa para su obtención.
2. El contribuyente suspenda sus actividades ante el SAT.
3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieran de base para su otorgamiento.
4. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.



6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los estímulos citados.

7. Aquellas personas morales que se constituyan mediante fusión o escisión, ni figura jurídica similar.

#### **REQUERIMIENTO DEL ESTÍMULO OTORGADO**

3.20. Ante el incumplimiento de contrato o por alguna de las causales de cancelación y no procedencia de los estímulos fiscales, el contribuyente deberá ser requerido de la cantidad deducida más los recargos correspondientes.

El contribuyente solo podrá beneficiarse con alguno de los estímulos señalados anteriormente.

#### **CONTRIBUYENTES MOROSOS**

3.21. En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

3.22. En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

4. Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5. Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos

impuestos.

5.1. La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

**b) Contribuciones especiales.**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II. DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y cualquier licencia.

2.- Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y re lotificación de lotes.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

- 4.- Por servicios generales en los rastros.
- 5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 6.- Sobre cementerios municipales.
- 7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 8.- Por ocupación de la vía pública y uso de suelo.
- 9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 10.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a).- Alumbrado público;
  - b).- Aseo, recolección y transporte de basura;
  - c).- Servicio de bomberos, y
  - d).- Mercados y Centrales de abastos.
- 11.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.
- 12.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y

horas extraordinarias.

13.- Por expedición de permisos municipales para venta de cerveza.

14.- Las demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III. PRODUCTOS**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.



#### **IV. APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 4.- Donativos, subsidios y cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### **V. PARTICIPACIONES**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto " Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes: para el ejercicio de 2020, los siguientes:

<b>Jiménez</b>	<b>COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	<b>1.603842</b>
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	<b>1.603842</b>
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	<b>1.111245</b>
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS)	<b>1.603842</b>
Fondo de Fiscalización y Recaudación	<b>1.603842</b>
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	<b>1.603842</b>
Tenencia	<b>1.603842</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	<b>1.205092</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	<b>1.077122</b>
0.136% RFP Municipios Fronterizos	<b>0.000000</b>
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	<b>1.385869</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	<b>1.205092</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>1.125711</b>

## **VI. APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
4. Otras Aportaciones Federales.

## **VIII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a) Convenios.
- b) Subsidios.
- c) Otros apoyos y transferencias.

## **VIII.- EXTRAORDINARIOS**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

3.- Subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2020, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora a razón de un 2.5% por mes o fracción que transcurra, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los                    días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve.

**PRESIDENTA**

**DIP.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP.**

**DIP.**

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Jiménez.

### DERECHOS

I. MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTOS	
<b>A. Cuota mensual por local Planta alta</b>	<b>\$300.00</b>
<b>B. Planta baja interior</b>	<b>\$320.00</b>
<b>C. Planta baja exterior</b>	<b>\$550.00</b>
Tratándose de contribuyentes que estén al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, gozarán de un 10% de reducción en el pago de su cuota mensual, siempre que exhiban en original su último recibo de pago, cotejándose que fue realizado en tiempo y forma.	

<p>Para considerarse que el pago se realizó en tiempo y forma, deberá pagarse a la Tesorería Municipal en los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p>	
<p><b>II. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b></p>	
<p>1. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	
<p>El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua</p>	
<p>A.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, y de conformidad con las siguientes tablas:</p>	

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA DAP MENSUAL</b>	<b>CUOTA DAP BIMESTRAL</b>
TARIFA 1 HABITACIONAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 1 DAC	\$75.00	\$150.00
TARIFA 2 DAC	\$125.00	\$250.00
TARIFA 1 COMERCIAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 2 COMERCIAL	\$20.00	\$40.00
TARIFA 3 COMERCIAL	\$35.00	\$70.00
TARIFA 4 COMERCIAL	\$75.00	\$150.00
TARIFA 5 COMERCIAL	\$100.00	\$200.00
TARIFA 6 COMERCIAL	\$300.00	\$600.00
TARIFA 7 COMERCIAL	\$550.00	\$1,100.00
TARIFA 1 OM COMERCIAL MT	\$100.00	\$200.00
TARIFA 2 OM COMERCIAL MT	\$200.00	\$400.00
TARIFA 3 OM COMERCIAL MT	\$350.00	\$700.00
TARIFA 4 OM COMERCIAL MT	\$500.00	\$1,000.00
TARIFA 5 OM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00
TARIFA 1 HM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00
TARIFA 2 HM COMERCIAL MT	\$4,000.00	\$8,000.00
TARIFA 3 HM COMERCIAL MT	\$7,000.00	\$14,000.00
TARIFA 4 HM COMERCIAL MT	\$10,000.00	\$20,000.00



TARIFA 5 HM COMERCIAL MT	\$40,000.00	\$80,000.00
--------------------------	-------------	-------------

B.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

<b>CLASIFICACIÓN TERRENO URBANO</b>	<b>RANGOS DE VALOR CATASTRAL</b>	<b>CUOTA DAP BIMESTRAL</b>	<b>CUOTA DAP ANUAL</b>
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$30.00	\$180.00
TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$40.00	\$240.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$50.00	\$300.00
<b>CLASIFICACIÓN TERRENO SEMIURBANO</b>	<b>RANGOS DE VALOR CATASTRAL</b>	<b>CUOTA DAP BIMESTRAL</b>	<b>CUOTA DAP ANUAL</b>
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$500,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$500,000.01 EN ADELANTE	\$20.00	\$120.00

<b>TERRENO RÚSTICO</b>	<b>RANGOS DE VALOR CATASTRAL</b>	<b>CUOTA DAP BIMESTRAL</b>	<b>CUOTA DAP ANUAL</b>
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$40.00	\$240.00
TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$50.00	\$300.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$60.00	\$360.00
<b>III. ALINEAMIENTO DE PREDIOS</b>			
<b>1. Vivienda de interés social</b>			<b>\$103.50</b>
<b>a. Habitacional:</b>			
<b>a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente</b>			<b>\$134.50</b>
<b>a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente</b>			<b>\$289.00</b>
<b>a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales</b>			<b>\$573.00</b>
<b>a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal</b>			<b>\$26.00</b>
<b>IV. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL</b>			
<b>1. Vivienda popular y/o de interés social</b>			<b>\$63.00</b>
<b>2. Habitacional</b>			<b>\$114.00</b>
<b>3. Comercial y/o Industrial</b>			<b>\$248.00</b>
<b>V. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:</b>			
<b>1. CASA HABITACIÓN</b>			

<b>A. Por construcción y/o ampliación:</b>	
<b>a.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m2</b>	<b>\$3.00</b>
<b>a.2 Habitacional de 1 a 50 m2, pago único</b>	<b>\$228.00</b>
<b>B. En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m2, por metro cuadrado</b>	<b>\$16.00</b>
<b>b.1 De 70.1 m2 a 120 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$19.60</b>
<b>b.2 De 120.1 m2 a 180 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$22.00</b>
<b>b.3 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$24.00</b>
<b>b.4 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$25.80</b>
<b>b.5 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$28.00</b>
<b>b.6 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado</b>	<b>\$31.00</b>
<b>C. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:</b>	
<b>c.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único</b>	<b>\$135.00</b>
<b>c.2 Habitacional, pago único:</b>	
<b>c.2.1 Media</b>	<b>\$232.50</b>
<b>c.2.2 Residencial</b>	<b>\$402.50</b>
<b>2. LOCALES COMERCIALES</b>	
<b>3. NAVES INDUSTRIALES</b>	
<b>A .Por construcción y/o ampliación:</b>	

a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos:	
<b>a.1.1 De 1 a 50 m2, pago único</b>	<b>\$253.00</b>
<b>a.1.2 De 50.1 a 70 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$16.00</b>
<b>a.1.3 De 70.1 a 120 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$22.00</b>
<b>a.1.4 De 120.1 a 180 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$24.00</b>
<b>a.1.5 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$26.00</b>
<b>a.1.6 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$31.00</b>
<b>a.1.7 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado</b>	<b>\$36.50</b>
<b>a.1.8 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado</b>	<b>\$44.50</b>
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m2	\$6.50
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	
<b>b.2.1 En comercio por m2</b>	<b>\$10.50</b>
<b>b.2.2 Áreas recreativas a la intemperie, por m2</b>	<b>\$7.00</b>
C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	\$65.00
<b>4. BANQUETAS Y BARDAS</b>	
A. Bardas	
<b>a.1 Hasta 2.00 mts. altura, por metro lineal</b>	<b>\$9.00</b>
<b>a.2 Hasta 3.00 mts. altura, por metro lineal</b>	<b>\$12.50</b>
<b>a.3 Más de 3.00 mts. altura, por metro lineal</b>	<b>\$18.00</b>

<b>B. Banquetas</b>	
<b>b.1 En casa habitación por m2</b>	<b>\$6.00</b>
<b>b.2 En comercio y/o industria por m2, primer cuadro de la ciudad, incluyendo casa-habitación</b>	<b>\$10.00</b>
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de \$9.00 por m2, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio.	
<b>5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS</b>	
<b>A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho</b>	<b>\$166.00</b>
B. La reposición será por cuenta de interesado, quién deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por:	
<b>b.1 Asfalto</b>	<b>\$180.60</b>
<b>b.2 Concreto hidráulico</b>	<b>\$289.00</b>
<b>b.3 Adoquín</b>	<b>\$506.00</b>
<b>C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho</b>	<b>\$133.00</b>
<b>6. ESTRUCTURAS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES</b>	



(Televisión, radio, telefonía, etc.)	
<b>A. Permiso de instalación, por metro de altura</b>	<b>\$1,600.00</b>
<b>B. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física, cuota anual</b>	<b>\$1,373.00</b>
7. TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO	
<b>A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m2).</b>	<b>\$295.00</b>
<b>B. Muros o bardas de block y/o ladrillo. (m2)</b>	<b>\$408.00</b>
<b>C. Cerco de malla ciclónica (m2)</b>	<b>\$191.00</b>
<b>VI. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES</b>	
1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
<b>A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2</b>	<b>\$4.70</b>
<b>B. Urbano fuera del primer cuadro</b>	<b>\$3.50</b>
<b>C. Predio rústico, pastoral y/o suburbano dentro del fundo legal</b>	<b>\$1.60</b>
<b>D. Urbano en zona popular o de interés social</b>	<b>\$1.60</b>
<b>E. Huerta nogalera por hectárea</b>	<b>\$516.00</b>
<b>F. Riego por gravedad por hectárea</b>	<b>\$387.00</b>

<b>G. Riego por bombeo por hectárea</b>	<b>\$413.00</b>
<b>H. Predio rústico, pastal o agostadero por hectárea</b>	<b>\$9.80</b>
<b>I. Urbano en zona ejidal, por m2</b>	<b>\$1.00</b>
<b>I.1 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de:</b>	<b>\$71.00</b>
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el Impuesto sobre Traslación de Dominio, tratándose de la misma propiedad, artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>VII. PRUEBAS DE ESTABILIDAD</b>	
<b>1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad</b>	<b>\$578.00</b>
<b>VIII. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO</b>	
1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.	1.3%
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	

<b>IX. CAMBIO DE USO DE SUELO</b>	
<b>1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2</b>	<b>\$80.00</b>
<b>X. CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	\$1,000.00
B. Lote de 3.00 por 6.00 metros	\$4,000.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento, se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
A. Permisos para trabajos en el panteón	
a.1 Instalación de lápida	\$290.00
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	\$40.00
a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	\$50.00
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	\$10.00
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	\$62.00
a.6 Construcción de gaveta	\$290.00
a.7 Construcción de cripta	\$3,000.00
a.8 Exhumación con lápida	\$1,000.00

a.9 Exhumación sin lápida	\$600.00
a.10 Gaveta para cenizas	\$450.00
a.11 Hacer pilares	\$150.00
a.12 Piso de cemento por m2	\$12.00
a.13 Instalación de bancas	\$55.00
a.14 Instalación de planchas	\$110.00
<b>XI. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	
<b>1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS</b>	
A. Por hora	\$4.00
<b>2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER</b>	
<b>A. Sitio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual</b>	
a.1 Por pago anticipado durante el mes de enero	\$450.00
a.2 De febrero a diciembre	\$500.00
<b>3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS</b>	
<b>A. Vehículos de carga y descarga, de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por unidad, cuota anual</b>	<b>\$4,000.00</b>

4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	\$1,000.00
<b>XII. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES</b>	
1. AMBULANTES	
A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios	\$110.00
B. Tratándose de ambulantes locales diario	\$30.00
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	\$160.00
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	\$180.00
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota mensual	\$110.00
C. Personas con discapacidad y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	\$160.00

<b>XIII. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	\$20.00
B. Por uso de básculas	
<b>b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)</b>	<b>\$20.00</b>
<b>b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)</b>	<b>\$25.00</b>
<b>b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza</b>	<b>\$25.00</b>
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	\$340.00
B. Por cabeza de porcino:	
Lechón	\$75.00
Hasta 110 kg. de peso vivo	\$180.00
De 111 kg. en adelante	\$235.00
C. Por cabeza de ovino y caprino	\$110.00
D. Por cabeza de ternera	
Hasta 50kg. de canal	\$170.00
De 51 kg. en adelante	\$235.00
E. Por cabeza de avestruz	\$220.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	\$300.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	
De 1 a 20	\$200.00



De 21 en adelante	\$500.00
<b>H. Por cabeza de cabrito</b>	<b>\$50.00</b>
<b>3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO</b>	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	\$150.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	\$100.00
<b>4. TRANSPORTACIÓN</b>	
Todo animal sacrificado en el Rastro Mpal. Y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana, fuera de ella será a consideración del Administrador.	

<b>A. Bovino y equino por transportación</b>	<b>\$170.00</b>	
<b>B. Cerdos y ovinos por transportación</b>	<b>\$120.00</b>	
<b>C. Cabritos por transportación de hasta diez</b>	<b>\$120.00</b>	
<b>5. MOSTRENQUERÍA</b>		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa		
A. Bovino y equino por transportación	\$58.00	
B. Cerdos y ovinos por transportación	\$35.00	
C. Cabritos por transportación	\$58.00	
D. Alojamiento de mostrenquería		
d.1 Animal grande	\$11.00	
d.2 Animal chico	\$6.00	
<b>6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO</b>		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. de Cabezas</b>	<b>Importe por Pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
<b>Movilización</b>		
	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00

	101 en adelante	\$200.00
6.1 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y/o repasto, por documento		\$50.00
A. La inspección y movilización de pieles de ganado		
a.1 De 01 a 100 pieles por pieza		\$3.50
a.2 De 101 pieles en adelante, pago único		\$500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.		De \$1,500.00 HASTA \$5,000.00
<b>XIV. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>		
1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA		
<b>A. Alta de perito constructor</b>		<b>\$1,000.00</b>
<b>B. Refrendo de perito constructor, cuota anual</b>		<b>\$516.00</b>
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio		\$700.00
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual		\$400.00
E. Alta de padrón municipal de proveedores		\$700.00

F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	\$500.00
f.2 Medianos	\$1,000.00
f.3 Grandes	\$1,500.00
G. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos.	\$400.00
H. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	\$300.00
Para el ejercicio de peritajes de cada una de las 3 disciplinas antes descritas, los profesionistas deberán cubrir los derechos correspondientes al alta y refrenda anual de cada una de ellas.	
I. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	\$1,000.00
J. Alta en el padrón municipal de contratistas, cuota anual	\$5,000.00
K. Documentos NO especificados, por cada uno	\$80.00
L. Carta de Identidad	\$80.00
M. Constancia de domicilio	\$80.00
N. Credencial de descuento para estudiantes	
n.1 Expedición de credencial de descuento para estudiantes	\$30.00
n.2 Refrendo semestral de credencial de descuento para	\$30.00

estudiantes	
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	\$75.00
3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	\$150.00
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta	\$70.00
B. Carta de no antecedentes policíacos	\$50.00
5. OTRAS CERTIFICACIONES	
A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	\$110.00
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	\$66.00
b.2 Particulares/Otros .60 x .90 cm	\$80.00
b.3 Particulares/Otros .90 x .90 cm	\$120.00
C. Titulación	\$700.00
D. Copia certificada de documentos oficiales que obren en los archivos municipales, ejemplo planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Tamaño carta	\$80.00
d.2 Tamaño oficio	\$80.00



E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio testamentario e intestamentario judicial	\$1,600.00
F. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio contencioso	\$1,300.00
G. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio voluntario	\$700.00
H. Cuota de recuperación por tramitación de juicios ordinarios familiares	\$1,000.00
I. Cuota de recuperación por concepto de jurisdicciones voluntarias	\$550.00
J. Cuota de recuperación por contratos privados	\$750.00
K. Juicios sumarios civiles de alimentos	\$150.00
L. Trámite de licencia, tránsito municipal	\$120.00
M. Permiso Provisional para circular sin placa	
m.1.1 10 (diez) días	\$150.00
m.1.2 15 (quince) días	\$225.00
m.1.3 30 (treinta) días	\$450.00
<b>N. Factibilidad de pavimentación habitacional</b>	<b>\$113.50</b>
<b>O. No adeudo de pavimentación habitacional</b>	<b>\$113.50</b>
<b>P. Constancia de estado ruinoso habitacional</b>	<b>\$113.50</b>
<b>Q. Factibilidad de pavimentación industrial</b>	<b>\$206.50</b>

<b>R. No adeudo de pavimento industrial</b>	<b>\$206.50</b>
<b>S. Constancia de estado ruinoso industrial</b>	<b>\$206.50</b>
T. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	\$650.00
U. Permiso Municipal para eventos particulares	
u.1 Horario hasta las 12:00 a.m.	\$210.00
u.2 Horario hasta las 2:00 a.m.	\$550.00
V. Elaboración de avalúos municipales y certificación de avalúos de peritos externos para traslación de dominio:	
v.1 Elaboración de avalúo municipales para traslación de dominio, tasa del 3.0 al millar	\$100.00
v.1.1 Para valores de avalúo municipal menores o iguales a \$186,080.00	\$300.00
v.2 Certificación de avalúo externo mayor a \$ 1,000,000.00	\$300.00
v.2.1 Certificación para valores de avalúos externos menores o iguales a \$ 999,999.00	\$200.00
w. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación	

de dominio	\$100.00
X. Constancia de productor	\$70.00
Y. Fotocopia de documentos municipales	\$10.00
Z. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	\$5.00
AA. Estado de cuenta de Impuesto Predial	\$11.00
AB. Constancia de Uso de Suelo	
ab.1 Habitacional	\$200.00
<b>ab.2 Comercial</b>	<b>\$1,032.00</b>
<b>ab.3 Industrial</b>	<b>\$2,064.00</b>
<b>ab.4 Licencia de funcionamiento, anual</b>	<b>\$516.00</b>
<b>ab.5 Constancia de zonificación</b>	<b>\$1,032.00</b>
AC. Autorización de planos, pago único	
ac.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	\$1.00
ac.2 Habitacional, por m2	\$2.00
ac.3 Comercial y/o Industrial, por m2	\$4.00
AD. Permiso de demolición	
ad.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	\$150.00
ad.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	\$2.50
AE. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	

ae.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m.	\$80.00
6. DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)	
A. Disco compacto CD ROM	\$16.00
B. Copia Fotostática simple	\$1.00
<b>7. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL:</b>	
A. Plano de la ciudad impreso 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	\$450.00
C. Planos de colonia impreso de 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias.	\$450.00
E. Plano manzanero impreso 90 x 60 cm. Con predios, manzanas, calles y colonias.	\$120.00
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio, calles y colonias.	\$450.00
<b>XV. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA</b>	

1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	\$500.00
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	\$300.00
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	\$300.00
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:	\$2,000.00
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios. Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda.	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	
a.1 Hasta 500 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup>	\$5.00
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	\$750.00
b.2 Moto conformadora, por hora	\$750.00

b.3 Retroexcavadora, por hora	\$500.00
b.4 Tractor D6, por hora	\$750.00
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	\$300.00
B. Comercial, servicios e industria	\$450.00
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	\$100.00
D. Tala de árbol sin permiso	\$1,500.00
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	\$600.00
F. Poda de árbol sin permiso.	\$750.00
G. Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	\$500.00
<b>XVI. SERVICIO DE BOMBEROS</b>	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad de acuerdo al siguiente aforo:	
A. De 1 a 30 personas	\$500.00
B. De más de 30 personas	\$800.00
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	
	\$50.00



3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	\$350.00
4. POR CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A. Primeros auxilios, por persona	\$450.00
B. Prevención de incendios, por persona	\$450.00
C. Evacuación, por persona	\$250.00
D. Búsqueda y rescate, por persona	\$250.00
5. RESGUARDOS A EVENTOS ESPECIALES Y/O DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS; POR PARAMÉDICO	\$500.00
<b>XVII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal por elemento, cuota mensual	\$13,000.00
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	\$300.00
b.2 Área rural	\$500.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	

<b>XVIII. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	\$1,700.00
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	\$1,300.00
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	\$2,200.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, anuncios tipo bandera, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza, pago diario	\$15.00
<b>A. Por tipo bandera, pago anual,</b>	<b>\$300.00</b>
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel diario	\$2.00
A. Por pago anticipado anual, diario	\$1.00
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	\$260.00

B. Más de 30 anuncios	\$420.00
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$500.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	\$3,200.00
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	\$2,600.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda	
<b>XIX. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA</b>	
A. Agua dentro de la zona urbana, por m3:	
a.1 dentro de la fundo legal	\$100.00
a.2 fuera del fundo legal, por km subsecuente	\$30.00
B. Escombros con maniobra dentro del fundo legal por m3	\$90.00
C. Grava y Arena, mínimo 6 m3, por m3:	

c.1 dentro del fondo legal por m3	\$120.00
c. fuera del fondo legal por m3	\$30.00
<b>XX. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</b>	
<b>1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EVENTOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE EXPENDA CERVEZA (HASTA 20 CHAROLAS) CON FINES DE LUCRO</b>	<b>\$2,500.00</b>
<b>A. HASTA 40 CHAROLAS POR EVENTO</b>	<b>\$4,200.00</b>
<b>2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN</b>	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00
B. Rural	\$22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00
B. Rural	\$22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales funcionen como centros de apuestas y expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	

A. Casino	\$50,000.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal 2020 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
3.CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	\$7,000.00
4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	\$20,000.00
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	\$15,000.00
C. Salones de fiesta y salones de baile	\$2,000.00

D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al coqueo en el supuesto de un aforo		
d.1	De 1 a 50 personas	\$1,000.00
d.2	De 51 a 100 personas	\$1,400.00
d.3	De más de 101 personas	\$1,600.00
d.4	Centros nocturnos, Bares y Cantinas	\$15,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
<b>INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL</b>		
<b>JIMÉNEZ 2020</b>		
<b>1</b>	<b>ESTACIONAMIENTO</b>	
1-1	Parada de camión o taxi	\$300.00
1-2	Zona prohibida	\$300.00
1-3	Batería no permitida	\$300.00
1-4	En sentido contrario	\$300.00
1-5	Sobre banquetas	\$300.00
1-6	Doble fila	\$300.00
1-7	Obstruir visibilidad	
1-7.1	Obstruir visibilidad en vialidad	\$600.00
1-7.2	Vehículos varados en desuso	\$500.00
<b>2</b>	<b>CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL</b>	
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	\$300.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	\$400.00
2-3	Obstruir circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-4	Cortar circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-5	Carril indebido	\$200.00
2-6	Reversa más de 10 Mts.	\$200.00
2-7	Invadir paso peatonal	\$300.00



2-8	Transitar con exceso de ocupantes	\$200.00
2-9	Vuelta "U" Prohibida	\$200.00
2-10	Adelantar en bocacalle	\$300.00
2-11	Vuelta prohibida	\$200.00
2-12	Omitir "ALTO" Reglamentario	\$300.00
2-13	Transitar en sentido contrario	\$200.00
2-14	No ceder paso a peatones	\$300.00
2-15	Pasarse en luz roja	\$300.00
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	\$600.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	\$400.00
2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	\$500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no autorizado	\$200.00
2-20	Semoviente sin equipo sanitario	\$200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	\$500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos (conductor)	\$500.00
2-23	Menor de edad en brazos o sin silla protectora	\$300.00
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u ocupante)	\$500.00
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	\$700.00
<b>3</b>	<b>ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR</b>	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	\$200.00
3-2	Falta de luz reglamentaria a motocicleta	\$300.00
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	\$200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	\$200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	\$400.00
3-6	Falta de luces delanteras	\$600.00

3-7	Luz no reglamentaria	\$100.00
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	\$150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	\$200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	\$300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	\$1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	\$400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	\$150.00
3-14	Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)	\$200.00
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	\$400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	\$400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar carga (sin bandera)	\$600.00
	<b>4 MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN</b>	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	\$60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	\$300.00
4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	\$200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	\$200.00
4-5	Falta de una placa	\$200.00
4-6	Falta de dos placas	\$300.00
4-7	Matrículas extemporáneas	\$500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	\$1,200.00
	<b>5 DOCUMENTACIÓN</b>	
5-1	Falta de tarjeta de circulación	\$200.00
5-2	Licencia vencida	\$300.00
5-3	Menor conductor sin licencia	\$500.00
5-4	Conductor sin licencia	\$300.00
5-5	Negarse a otorgar documentación requerida	\$300.00
5-6	Falta de permiso para circular o permiso	\$300.00

	vencido	
5-7	Permiso falsificado	\$1,000.00
5-8	Proporcionar datos falsos	\$800.00
<b>6</b>	<b>DIVERSAS</b>	
6-1	Fanales deslumbrantes	\$500.00
6-2	Escape ruidoso o contaminante	\$200.00
6-3	Falta de uso de casco a motociclista o su acompañante	\$500.00
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	\$500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	\$300.00
6-6	Otras no contempladas	\$500.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos, parques u hospitales	\$800.00
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	\$600.00
6-9	Arrojar basura desde el vehículo	\$300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (fuera de vía)	\$200.00
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	\$300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	\$800.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	\$1,600.00
6-14	Circular fuera de ruta establecida (vehículos pesados)	\$300.00
6-15	Derramar material en vía pública	\$500.00
<b>7</b>	<b>GRAVES</b>	
7-1	Matrículas o placas sobrepuestas	\$2,000.00
7-2	Choque	\$750.00
7-3	Volcadura	\$500.00
7-4	Atropello	\$1,500.00

7-5	Abandono de lesionado en el accidente	\$5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	\$3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	\$4,500.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	\$5,500.00
7-9	Fuga	\$3,250.00
7-10	Faltas al Oficial	\$2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	\$4,000.00
7-12	Persecución	\$2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad	\$1,500.00
<b>MULTAS / OTROS CONCEPTOS</b>		
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa de:		\$500.00
Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.		
Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el panteón.		\$200.00
Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.		
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>		
a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite por árbol		\$150.00
b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.		\$350.00
c) Inspección físico mecánicas a unidad de transporte		\$100.00

<b>TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE</b>		
<b>POLICÍA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>HASTA</b>	

<b>CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL</b>		<b>Mínima</b>	<b>Máxima</b>
I	Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	\$515.00	\$1,030.00
IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados.  Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.	\$1,000.00	\$2,000.00
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	\$385.00	\$770.00
VI	Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	\$385.00	\$770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	\$1,595.00	\$3,190.00
VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de sus domicilios.	\$385.00	\$770.00

IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	\$385.00	\$770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos, así como obstruir la circulación de vehículos.	\$385.00	\$770.00
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	\$830.00	\$1,660.00
XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no permitidas por la ley sin el permiso de la autoridad competente.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	No realizar las obras necesarias en obras inconclusas y/o abandonadas a efecto de evitar el acceso a personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	\$320.00	\$640.00
XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al	\$1,595.00	\$3,190.00



	declarar ante la autoridad.		
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	\$1,000.00	\$2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	\$2,800.00	\$5,600.00
XIX	Exponer o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	\$1,595.00	\$3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando el orden o bajo el influjo de drogas en lugares públicos.	\$700.00	\$1,400.00
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	\$385.00	\$770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vistan uniforme de policía o que porten armas.	\$385.00	\$770.00
XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	\$385.00	\$770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	\$385.00	\$770.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA</b>			

I	Expresar con palabras obscenas, o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	\$420.00	\$840.00
II	Realizar actos que causen ofensas a una o más personas.	\$420.00	\$840.00
III	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.	\$830.00	\$1,660.00
IV	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	\$1,595.00	\$3,190.00
V	Faltar el respeto a la personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes.	\$385.00	\$770.00
VI	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	\$830.00	\$1,660.00
VII	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	\$515.00	\$1,030.00
IX	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	\$830.00	\$1,660.00
X	Exponer o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.	\$830.00	\$1,660.00
XI	Dormir en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00

XII	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIII	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	Orinar o defecar en vía pública.	\$400.00	\$800.00
XV	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	\$830.00	\$1,660.00
XVI	Obligar a un menor a permanecer en un lugar donde se expendan bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	\$1,595.00	\$3,190.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA</b>			
I	Dañar, remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en dominio público y uso común.	\$640.00	\$1,280.00
III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	\$640.00	\$1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	\$385.00	\$770.00
<b>INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE</b>			
I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	\$385.00	\$770.00

II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques, tinacos, almacenadores.	\$515.00	\$1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de la acera y calle de enfrente.	\$195.00	\$390.00
IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	\$25.00	\$50.00
V	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.	\$830.00	\$1,660.00
VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.	\$960.00	\$1,920.00
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	\$1,595.00	\$3,190.00
IX	Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que	\$515.00	\$1,030.00

	el dueño del lote haya estado enterado.		
<b>INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.</b>			
I	Permitir el propietario de un animal que éste transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	\$385.00	\$770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	\$385.00	\$770.00
III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	\$385.00	\$770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	\$385.00	\$770.00
V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.	\$385.00	\$770.00
VI	Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, el lugar público o privado.	\$1,275.00	\$2,550.00
VII	Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.	\$385.00	\$770.00

<b>PRODUCTOS</b>	
<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES</b>	
a) ARRENDAMIENTO	
Palenque, por día:	

a) Pelea de gallos, con espectáculo	\$6,000.00
b) Pelea de gallos, sin espectáculo	\$3,500.00
c) Espectáculo	\$2,500.00
Arena de Rodeo, por día	\$6,500.00
Gimnasio Auditorio, por día	
a).- Con fines de lucro	\$5,500.00
b).- Con fines religiosos	\$1,500.00
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	\$1,500.00
(Festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Estadio Municipal, por día	\$6,500.00
Poli fórum, por día	\$6,500.00
Foro y/o Teatro del parque Sto. Cristo	
a).- Con fines de lucro	\$3,500.00
b).- Con fines religiosos	\$1,000.00
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	\$1,000.00
Explanada parque Santo Cristo, por día	\$1,500.00
(graduaciones, festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Teatro Auditorio Roberto Gavaldón, por día	\$5,500.00
Área de Estacionamiento Parque Sto. Cristo, por día	\$1,500.00
En el caso de Circos que se instalen por más de 5 días, el costo por día	\$600.00
Área de Stands Parque Sto. Cristo, Periodo Expo-Feria	
<b>Zona A, por espacio de 4 por 4 mts.</b>	<b>\$6,000.00</b>
<b>Zona B, por espacio de 4 por 4 mts. Frente teatro</b>	<b>\$6,000.00</b>

Zona B, por espacio de 4 por 4 mts. Frente estacionamiento	\$3,500.00
<b>Zona C, por espacio de 4 por 4 mts. Frente teatro</b>	<b>\$6,000.00</b>
Zona C, por espacio de 4 por 4 mts. Frente sanitarios	Patrocinios
Zona D, por espacio de 4 por 4 mts.	\$3,500.00
Zona E, por espacio de 3 por 4 mts.	\$3,500.00
Zona F, metro lineal	\$900.00
Área de Vinos y Licores, por espacio	\$30,000.00
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	\$1,000.00
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	
El Stand "N°10" del área "A", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	
Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	\$120.00
<b>Locales de carnicerías, mensual</b>	<b>\$600.00</b>
<b>Estanquillos Av. Juárez, mensual</b>	<b>\$450.00</b>
<b>Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual</b>	<b>\$450.00</b>



<b>Estanquillo/Esquina de portales de Elektra, mensual</b>	<b>\$600.00</b>
En la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.	
CONCESIONES	
Sanitarios Parque Sto. Cristo periodo Expo-Feria	\$4,000.00
Área de Juegos Mecánicos, periodo Expo-Feria	\$150,000.00
Estacionamiento	\$30,000.00
Palenque, periodo Expo-Feria	\$60,000.00

## LEY DE INGRESOS 2020 MUNICIPIO DE JIMENEZ

En los términos de los Artículo 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020

### Ingresos Propios

Impuestos	\$ 14,626,074.31	
Contribuciones Especiales		0
Derechos	8,612,500.00	
Productos	660,000.00	
Aprovechamientos	3,322,000.00	
<b>Total Ingreso Propio</b>		<b>\$ 27,220,574.31</b>

### Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$ 64,207,202.00	
Fondo de Fomento Municipal	15,505,001.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	12,692,448.00	
Tenencia	1,604.00	
Impuestos Especial sobre Producción y Servicios	1,587,552.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,483,408.00	
Participación ISR	4,933,482.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,258,199.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	481,967.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,735,614.00	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>105,886,477.00</b>

### Fondo de Participaciones (RAMO 33)

FISM/Fondo de Infraestructura Social Mpal.	\$ 15,962,582.00	
FAFM/Fondo de Aportación Federal Mpal.	31,516,695.00	
<b>Total Ramo 33</b>		<b>47,479,277.00</b>

**TOTAL GLOBAL**

**180,586,328.31**

**MUNICIPIO DE JIMENEZ/ CHIHUAHUA**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) @ 2020	Año 1 (d) 2021	Año 2 (d) 2022	Año 3 (d) 2023	Año 4 (d) aplica	No Año 5 (d) aplica	No
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>							
A. Impuestos	133,107,051.31	0.00	0.00	0.00	0.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	14,626,074.31	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Derechos	8,612,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
E. Productos	660,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
F. Aprovechamientos	3,322,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
H. Participaciones	105,886,477.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>							
A. Aportaciones	47,479,277.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>							
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>180,586,328.31</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>							

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE JIMENEZ / CHIHUAHUA  
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> @ Aplica	No Aplica	Año 4 <sup>1</sup> @ Aplica	No Aplica	Año 3 <sup>1</sup> @ 2016	Año 2 <sup>1</sup> @ 2017	Año 1 <sup>1</sup> @ 2018	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d) 2019
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>								
A. Impuestos					0.00	0.00	0.00	103,847,934.13
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00	0.00	13,932,618.64
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos					0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos					0.00	0.00	0.00	8,647,460.40
F. Aprovechamientos					0.00	0.00	0.00	732,714.46
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00	0.00	3,795,922.65
H. Participaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00	0.00	76,739,217.98
J. Transferencias					0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)					0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>								
A. Aportaciones					0.00	0.00	0.00	36,105,358.68
B. Convenios					0.00	0.00	0.00	36,105,358.68
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>								
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>					<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>139,953,292.81</b>
<b>Datos Informativos</b>								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00	0.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.